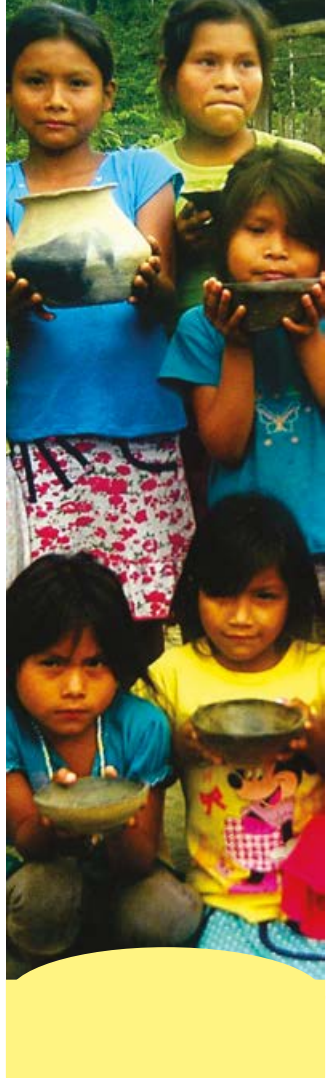
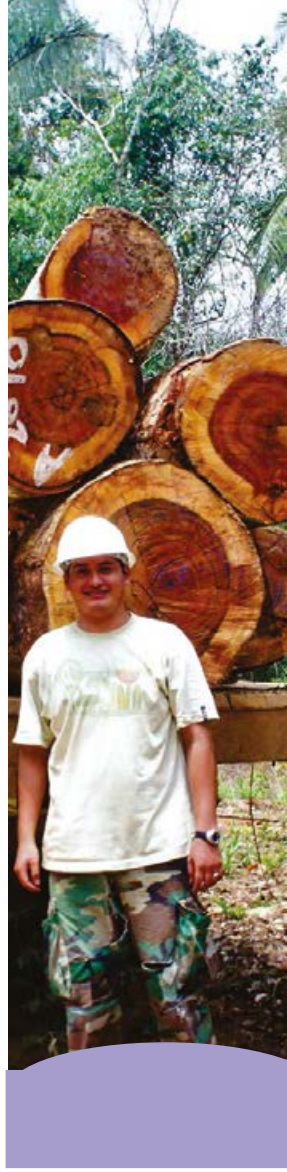


¿CÓMO VA LA APLICACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA EN EL PERÚ?: AVANCES Y RETOS

CAAAP CENTRO AMAZÓNICO DE ANTROPOLOGÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA 40 AÑOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN aecid

AIETI ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS

¿CÓMO VA LA APLICACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA EN EL PERÚ?: AVANCES Y RETOS

CENTRO AMAZÓNICO DE ANTROPOLOGÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA | 40 AÑOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
aecid

ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS

"Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con cargo al proyecto 13-PR1-0382: "Fortalecimiento de redes locales y nacionales socias de la CNDDHH para la incidencia política y movilización de poblaciones afectadas por conflictos sociales y de PPII en defensa de sus derechos en Lima, Piura, Loreto y Ucayali, en Perú".

¿Cómo va la aplicación de la consulta previa en el Perú?: Avances y retos. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva del CAAAP y no refleja necesariamente la opinión de la AECID".

© Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)
Avenida González Prada 626, Magdalena del Mar.
www.caaap.org.pe

Director: **Ismael Vega Díaz**

Investigación y textos: **Richard O'Diana Rocca**
Ismael Vega Díaz

Fotografías: **Archivo CAAAP**

Diseño: **Judith León Morales**

Lima, junio de 2016

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nº 2016-07648

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 7

ANÁLISIS DE LO AVANZADO EN CONSULTA PREVIA 9

ANEXO N° 1 33

ANEXO N° 2 40

MATRIZ DE PROCESOS DE CONSULTA EN PERÚ

PROCESOS DE CONSULTA A NIVEL DE GOBIERNO NACIONAL 43

1. Proceso de consulta por el Lote 169 43
2. Proceso de consulta por el Lote 195 44
3. Proceso de consulta por el Lote 164 45
4. Proceso de consulta por el Lote 175 47
5. Proceso de consulta por el Lote 189 50
6. Proceso de consulta por el Lote 181 52
7. Proceso de consulta por el Lote 157 53
8. Proceso de consulta por el Lote 191 54
9. Proceso de consulta por el Lote 165 57
10. Proceso de consulta por el Lote 190 61
11. Proceso de consulta por el Lote 198 64
12. Proceso de consulta por el Lote 197 67
13. Proceso de consulta por el Lote 192 (ex1AB) 71
14. Proceso de consulta del proyecto minero Aurora 73
15. Proceso de consulta del proyecto minero Toropunto 74
16. Proceso de consulta del proyecto minero Misha 75
17. Proceso de Consulta por Proyecto Hidrovías 76
18. Proceso de Consulta de la Política Sectorial de Salud Intercultural 77
19. Proceso de Consulta del Reglamento de Ley Forestal y de Fauna Silvestre 78
20. Proceso de Consulta del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingue 79
21. Proceso de Consulta del Reglamento de la Ley Nº 29735, Ley de Lenguas Originarias 80
22. Proceso de Consulta de Categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor como Parque Nacional 81

PROCESOS DE CONSULTA A NIVEL DE GOBIERNO REGIONAL O LOCAL 82

23. Proceso de Consulta de Categorización del Área de Conservación Regional Maijuna-Kichwa 82
24. Proceso de Consulta para establecimiento del Área de Conservación Regional Bosque Nublado Amaru 83
25. Proceso de Consulta de Actualización del Plan Maestro Área de Conservación Regional Cordillera Escalera 84
26. Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Ausangate 85
27. Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Urusayhua 86

28. Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Tres Cañones 87
29. Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Corredor Biológico Marcapata-Camanti 88
30. Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Señor de la Cumbre 89
31. Proceso de Consulta de zonificación del Área de Conservación Regional Imiría 90

PRESENTACIÓN

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que reconoce los derechos de los pueblos indígenas, fue ratificado por el Congreso de la República en 1993 y entró en vigencia en el Perú desde el 2 de febrero de 1995. Su contenido pasa a ser parte del Derecho nacional, tal como lo indica el artículo 55 de la Constitución, siendo además obligatoria su aplicación por todas las entidades estatales. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha establecido que esta norma internacional tiene rango constitucional. Sin embargo, desde la fecha de su ratificación, se observa que el Estado peruano ha avanzado muy poco en la incorporación del Convenio 169 de la OIT en la legislación peruana.

También debe tenerse en cuenta la jurisprudencia internacional vinculante, en la cual se hace referencia explícita a la obligación de consultar. En tal sentido, los instrumentos internacionales y jurisprudencia constituyen un punto de partida para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Hay que señalar que en materia de protección de Derechos de estos pueblos se cuenta con la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los lamentables sucesos ocurridos en Bagua el 5 de junio de 2009 expresaron las profundas e históricas tensiones entre los pueblos indígenas y el Estado peruano, y el desencuentro entre la cosmovisión de estos pueblos y la visión del desarrollo que propone el Estado en los últimos 25 años. Como sabemos, estos trágicos sucesos tuvieron un fuerte impacto sobre la opinión pública nacional e internacional que respaldó la justa demanda de los pueblos indígenas para que se respete su derecho a ser consultados. El Estado finalmente ha reconocido a los pueblos indígenas como actores políticos y aprobó y promulgó la ley del derecho a la consulta (Ley N° 29785) el año 2011.

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas que respeten sus derechos colectivos.

Hasta la fecha, existen veintitrés procesos de consulta culminados. Estamos hablando de once lotes de hidrocarburos, tres proyectos mineros, cuatro áreas naturales protegidas (ACR Maijuna Kichwa, Parque Nacional Sierra del Divisor, ACR Tres Cañones y el Plan Maestro del ACR Imiría) tres políticas sectoriales (Salud Intercultural, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe) y un proyecto de Hidrovía Amazónica.

De todos los procesos de consulta mencionados, solo siete han concluido formalmente, esto es que cuentan con medida promulgada: ACR Maijuna-Kichwa, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Lote 192, Parque Nacional Sierra del Divisor y los Términos de Referencia del Proyecto Hidrovía Amazónica, el proyecto minero Aurora y la Política de Salud Intercultural.

Si bien desde que se aprobó la ley de consulta se han producido avances, también es cierto que existen todavía muchas debilidades y limitaciones en su proceso de implementación. En gran medida, estas limitaciones se deben al modelo de crecimiento y desarrollo que se viene implementando. Este modelo de crecimiento absolutiza y prioriza exclusivamente la inversión para la extracción de recursos naturales en los territorios de los pueblos andinos y amazónicos; en este marco, la consulta previa, termina convirtiéndose en un obstáculo para las inversiones que el gobierno promueve y busca facilitar.

Muchos de los acuerdos logrados en los procesos de consulta implementados hasta el momento son imprecisos pues solo se refieren al instrumento consultado, es decir al decreto supremo que aprueba el contrato o a una cláusula sobre protección ambiental y relaciones comunitarias y no se refiere a los contratos de exploración y explotación. Particularmente en relación a los proyectos de hidrocarburos en la Amazonía peruana, no existe claridad sobre las fases y plazos establecidos por la resolución 350-2012 (y ratificado por la resolución 209-2015) Tampoco se ha establecido con claridad la necesidad y la obligación de realizar procesos de consulta previa en todas las etapas de proyectos extractivos: planificación, otorgamiento de derechos, evaluación ambiental, y abandono de operaciones; que puedan afectar los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, constatamos que no existe suficiente voluntad política para implementar procesos de consulta previa en los proyectos mineros ubicados principalmente en la sierra del país.

En los últimos años se evidencia la necesidad de que el Congreso de la República reconozca y apruebe la modificación de su reglamento para que realice procesos de consulta antes de aprobar leyes que afecten los derechos de los pueblos indígenas como lamentablemente ha venido sucediendo con leyes como la Ley N° 30230, que actualmente enfrenta una Demanda de Inconstitucionalidad presentada por las Organizaciones Indígenas Nacionales (Pacto de Unidad y AIDESEP) ante el Tribunal Constitucional.

En este escenario de incertidumbres y cuestionamientos respecto a la consulta previa, que se incrementa si se tiene en cuenta que las dos fuerzas políticas que actualmente se disputan el poder carecen de propuestas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas, es que adquiere especial importancia este documento. Sin duda la consulta previa, es un campo en el cual el Estado tiene una gran deuda pendiente y mucho por mejorar.

A través del instrumento que presentamos, el CAAAP se propone informar y analizar en forma objetiva y actualizada los procesos de consulta previa que se han aplicado y sobre aquellos procesos que están en plena implementación, especialmente los relacionados con hidrocarburos en la Amazonía. Consideramos que de este modo las organizaciones indígenas y la sociedad civil pueden contar con una herramienta que contribuirá al seguimiento y fiscalización de los procesos de consulta y a la defensa de sus derechos.

Ismael Vega Díaz
Director

ANÁLISIS DE LO AVANZADO EN CONSULTA PREVIA

Son 32 los procesos de consulta entre los terminados y los que están en marcha. Hasta abril de 2016, en 23 procesos (11 en hidrocarburos, 3 en minería, 4 Áreas Naturales Protegidas, la Política Sectorial de Salud Intercultural, el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Proyecto Hidrovía Amazónica, el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y el Reglamento de la Ley de Lenguas Originarias) se ha concluido la etapa de diálogo, por lo que son actualmente 9 los procesos de consulta que se llevan a cabo.

En materia de procesos extractivos, la mayoría de procesos de consulta que se han llevado a cabo se refieren a hidrocarburos, solo existen tres procesos de consulta en minería terminados (proyecto Aurora en Cusco, proyecto Toropunto en Ancash y proyecto Misha en Apurimac). Se han completado once procesos de consulta en hidrocarburos, referentes a los Lotes 169 (Ucayali), 195 (Ucayali y Huánuco), 164 (Loreto), 175 (Junín y Ucayali), 189 (Ucayali), 190 (Madre de Dios), 191 (Madre de Dios), 165 (Loreto), 197 (Loreto), 198 (Loreto) y 192 (Loreto). En los once procesos de consulta en hidrocarburos la medida administrativa consultada (según lo señala la Resolución Ministerial 350-2012-MEM/DM) debe ser el decreto supremo que aprueba la suscripción del contrato de licencia para explorar y explotar el Lote.

En diez de los procesos de consulta en hidrocarburos se alcanzaron acuerdos entre la entidad promotora, Perupetro, y los pueblos indígenas; esta situación no se ha dado con el Lote 192, proceso que culminó con el Estado cerrando el diálogo con un grupo de las organizaciones consultadas (cuencas del Corrientes y Pastaza) de manera unilateral y llegando a acuerdos solo con un grupo de los consultados (cuenca del Tigre).

A continuación, el análisis de los acuerdos alcanzados en los procesos de consulta previa en materia de hidrocarburos:

En el caso del **Lote 169**, este se ubica en el departamento de Ucayali, en los distritos de Yurúa y Tahuania, provincia de Atalaya, y en el distrito de Iparía, provincia de Coronel Portillo. Se consultó a los pueblos Ashaninkas, Asheninkas, Amahuacas y Yaminahuas, repartidos en casi veinte comunidades nativas. Las organizaciones indígenas representativas consultadas fueron UCIFP, ACONADIYSH, CARDHY, ORAU y CONAP. El Lote se terminó de consultar en diciembre de 2013. Los acuerdos relacionados a la medida a las que se llegaron fueron:

- Perupetro realizará visitas a las comunidades del ámbito del Lote.
- Perupetro coordinará con el contratista el cumplimiento de la cláusula décimo tercera sobre protección ambiental y relaciones comunitarias.
- Pueblos indígenas se comprometen a recibir a representantes de Perupetro.
- Perupetro se compromete a invitar a determinados Comités de Supervisión.

• Perupetro coordinará con el Contratista para que implemente programas de monitoreo comunitario.
• Perupetro supervisará que el contratista de preferencia a la mano de obra indígena.
• Perupetro brindará información cada 4 meses sobre las actividades de exploración y explotación.
• Perupetro se compromete a mejorar la traducción de folletos sobre el Lote.

En el caso del **Lote 195**, este se ubica en el departamento de Ucayali, en los distritos de Irazola y Aguaytía, provincia de Padre Abad, y el distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca. Se trabajó con los pueblos Shipibo-Konibo y Kakataibo, repartidos en seis comunidades nativas. Las organizaciones indígenas con las cuales se trabajaron fueron FECONASHCRA, FENACOCA, CONAP y ORAU. El Lote se terminó de consultar en abril de 2014. Los acuerdos relacionados a la medida a las que se llegaron fueron:

- Perupetro se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Licencia, relacionada al derecho de los pueblos.
- Perupetro solicitará que la contratista brinde trabajo a la población del área de influencia del proyecto, así como capacitaciones técnicas, prácticas preprofesionales y becas de estudio.
- Perupetro coordinará para que la contratista proporcione copias del EIA a las comunidades del área del proyecto.
- Perupetro impulsará que el contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario independiente con la participación de representantes designados por las comunidades del área de influencia directa y sus organizaciones.
- Perupetro impulsará Comités de Supervisión descentralizados.
- Perupetro realizará capacitaciones de acuerdo a las necesidades y solicitud de las comunidades.
- Perupetro se compromete a solicitar a su contratista que supervise a sus subcontratistas en asuntos remunerativos y de contratación.

En el caso del **Lote 164**, este se ubica en el departamento de Loreto, en los distritos de Emilio San Martín y Alto Tapiche, provincia de Requena, y en el distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali. Se consultó a los pueblos Capanahua y Kukama-Kukamiria, repartidos en trece comunidades nativas. Las organizaciones indígenas representativas consultadas fueron ASICONSEP, ORPIO y FECONARPE. El Lote se terminó de consultar en setiembre de 2014. Los acuerdos relacionados a la medida a los que se llegaron fueron:

- Perupetro y los pueblos Kukama-Kukamiria y Capanahua indican conocer el obligatorio cumplimiento de los acuerdos a los que se llegue en la etapa de diálogo intercultural.
- Perupetro revisará la cláusula 13 de modelo de contrato de la futura licitación pública internacional, la que incluirá el Lote 164, a fin de incorporar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas de manera explícita.
- Perupetro vigilará que una copia del EIA correspondiente se entregue a las organizaciones indígenas y a las comunidades.
- Los pueblos indígenas se comprometen a asistir a los Talleres Informativos y Audiencias Públicas sobre la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. Perupetro indicará al contratista que durante el trámite de elaboración y aprobación del EIA, de ser el caso, adopte medidas de protección de la cocha Wicungo, sin dejar de tener en cuenta las otras cuencas.
- Perupetro gestionará con el contratista la realización de talleres informativos (con enfoque intercultural y en lengua indígena) para las comunidades del área del proyecto y antes de la ejecución del proyecto. A estos talleres se invitará principalmente a OEFA, OSINERGMIN, GOREL y al Ministerio de Cultura. A solicitud de los pueblos indígenas, Perupetro realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades de las comunidades, en temas relacionados a Hidrocarburos,

mientras que el Ministerio de Cultura realizará capacitaciones en temas de Derechos de Pueblos Indígenas.

- Los pueblos indígenas y Perupetro manifiestan conocer lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ley 26221, que señala que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios. Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan.
- Perupetro coordinará y solicitará al contratista la ejecución del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario (PMAC), con participación del pueblo indígena del área del proyecto.
- Perupetro se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero" que le corresponden de acuerdo a ley.
- Perupetro realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM).
- Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a Perupetro para que pueda hacer el seguimiento correspondiente.
- Perupetro solicitará al Ministerio de Cultura hacer el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para contar con profesores bilingües para el fortalecimiento de las lenguas Kukama-Kukamiria y Capanahua.
- Perupetro, previo pedido escrito de las comunidades, se compromete a coordinar con la contratista la posibilidad de auspicio de prácticas pre-profesionales y becas de educación superior.
- Los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, se comprometen a solicitar al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) capacitaciones sobre temas técnicos (carpintería,electricidad, metalmecánica, motores, etc.) de tal manera que permitan oportunidades de trabajo den las operaciones que desarrolla la empresa petrolera.
- Perupetro coordinará con la contratista para que sus subcontratistas incluyan con prioridad, mano de obra calificada y no calificada de las comunidades del proyecto en el desarrollo de sus operaciones y trabajo de campo.
- Perupetro solicitará a la contratista para quesupervise a sus subcontratistas en el trato salarial a los comuneros y este sea apropiado de acuerdo a ley.

En el caso del **Lote 189**, este se ubica en el departamento de Ucayali, en los distritos de Tahuanía y Raymondi, provincia de Atalaya, y en el distrito de Iparía, provincia de Coronel Portillo. Se consultó a los pueblos Asheninkas y Shipibo-Conibo, repartidos en cuarenta y dos comunidades nativas. Las organizaciones indígenas representativas consultadas fueron FECONADIP-ORDECONADIT, OIRA, OIDIT, FECONAPA. El Lote se terminó de consultar en setiembre de 2014. Los acuerdos relacionados a la medida a los que se llegaron fueron:

- Perupetro revisará la cláusula 13 "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" de modelo de contrato y realizará visitas a las comunidades del ámbito del proyecto a fin de tomar conocimiento directo de la situación de las comunidades y sus derechos colectivos.
- Perupetro brindará información semestral y a través de las organizaciones regionales y locales sobre las actividades que se realicen como parte del proyecto.
- Perupetro se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Asheninka y Shipibo-Conibo sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero y Gasífero".

- Perupetro solicitará que la Empresa Contratista brinde trabajo a la población que se encuentre ubicada en el área de influencia de los proyectos.
- Perupetro hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones.
- Perupetro coordinará y supervisará que la empresa contratista proporciones copia del EIA correspondiente a las organizaciones indígenas y comunidades involucradas en el área del proyecto.
- Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia a Perupetro de los convenios que acuerden con la empresa contratista para los proyectos de crianza de aves menores y piscigranjas.
- Perupetro realizaráel seguimiento de los acuerdos de los "Convenios" en general mediante los Comités de Supervisión, independientemente que esta obligación le corresponde a la Oficina General de Gestión Social del MINEM.
- Perupetro evaluará la posibilidad de implementar un proyecto en el marco de su Política de Responsabilidad Social (PSR).
- Perupetro solicitará al Ministerio de Cultura que cumpla con sus mayores esfuerzos para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto a la ejecución de actividades en el Lote 189.
- La empresa contratista debe respetar las costumbres de los pueblos indígenas, lo cual se establece en el EIA y en el plan de relaciones comunitarias.
- Los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionadas a la elaboración y aprobación de EIAs.
- Perupetro impulsará las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la empresa contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario (PMAC) con la participación de representantes de las comunidades.
- Perupetro acuerda con los pueblos indígenas estar dispuesto a recibir sugerencias respecto a los contratos de licencia.

En el caso del **Lote 175**, este se ubica en el departamento de Ucayali, en los distritos de Tahuanía Sepahua y Raymondi, provincia de Atalaya, y en el departamento de Junín, en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo. Se consultó a los pueblos Ashaninkas, Asheninkas, Amahuacas, Yaminahuas, Matsiguenga y Yine, repartidos en casi ochenta comunidades nativas. Las organizaciones indígenas representativas consultadas fueron OIRA, FECONAPA, OIYPA, FACRU, FARU, FABU, FECONADIS, FECONAYY, FEPUCIMA, CORPIAA, CART. El Lote se terminó de consultar en noviembre de 2014. Los acuerdos relacionados a la medida a los que se llegaron fueron:

- Perupetro explica lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ley 26221, que señala que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios. Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan.
- Perupetro se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero y Gasífero" que le corresponden de acuerdo a ley.
- Ministerio de Cultura, los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas convocarán a las entidades competentes y otros para la elaboración de un proyecto de ley para recibir en forma directa fondos provenientes del Canon para atender obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento entre otros).
- Perupetro y el Ministerio de Cultura apoyarán en el seguimiento para posibilitar el desarrollo de capacitación a las comunidades y sus federaciones respecto al proceso de compensación e indemnización en el marco de la exploración y explotación de hidrocarburos.

- Los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente de los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los Estudios Ambientales.
- Perupetro coordinará y supervisará que la Empresa Contratista proporcione copia del EIA a las organizaciones indígenas y comunidades del área del proyecto.
- Perupetro se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" del modelo de contrato, que formará parte de las bases de la licitación pública.
- Perupetro explicó y dio a conocer el artículo 3º del Decreto Supremo 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, relacionado a la responsabilidad de los titulares sobre emisiones atmosféricas, descarga de efluentes líquidos, disposiciones de residuos sólidos y las emisiones de ruido.
- Perupetro impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la empresa contratista implemente Programas de Monitoreo Ambiental Comunitario (PMAC) con participación de las comunidades del área de influencia del proyecto y sus organizaciones indígenas representativas.
- Los pueblos indígenas se comprometen a enviar oportunamente a Perupetro copia de los informes de monitoreo.
- Los pueblos indígenas acuerdan con Perupetro incluir la problemática de la titulación y ampliación en el tema ambiente.
- Los pueblos indígenas se comprometen a hacerle llegar a Perupetro un listado de los procesos de solicitudes de titulación y ampliación.
- El Ministerio de Cultura se compromete acompañar técnicamente en sus procesos de titulación y ampliación a los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas se comprometen a estar debidamente informados y asistir y participar a los talleres informativos y audiencias públicas relacionadas con la elaboración y aprobación de los EIAs.
- Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia a Perupetro de los convenios que acuerden con la empresa contratista.
- Perupetro realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- Perupetro explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas el artículo 54 del Decreto Supremo 015-2006-EM,respecto a los hallazgos arqueológicos.
- Perupetro a través de las atribuciones del Comité de Supervisión, establecidas en la cláusula séptima de los contratos petroleros, supervisará que el contratista dé cumplimiento, con especial énfasis, de la cláusula décima tercera sobre protección ambiental y relaciones comunitarias.
- Perupetro explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas el anexo 1 de la resolución ministerial Nº 546-2012-MEM/DM, la cual establece el contenido de los términos de referencia para estudios de impacto ambiental en proyectos de inversión, donde se indica claramente que debe incluirse en el EIA un acápite respecto a Programa de Empleo Local.
- Perupetro, en base a solicitud de las organizaciones indígenas al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) y en coordinación con la empresa contratista, hará gestiones necesarias para promover becas y desarrollar programas de capacitación que se requieran a fin de que los servicios como proveedores locales y comunales cumplan los requisitos necesarios de acuerdo a ley (formalización) y compitan en procesos de contratación que convoque la empresa contratista.

- Los pueblos y organizaciones indígenas se comprometen a remitir a Perupetro copias de los convenios que acuerden con la empresa contratista sobre ofertas de bienes y servicios.
- Perupetro se compromete a incluir en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato de la Licitación Pública Internacional del Lote 175 que el contratista se obliga a respetar el acuerdo parcial o total entre el Estado y los pueblos indígenas como resultados del proceso de consulta previa.
- Perupetro se compromete a incluir en los considerandos del Proyecto de Decreto Supremo el siguiente texto: que, conforme a lo dispuesto por ley 29785 y su reglamento se ha consultado a los pueblos indígenas Ashaninka, Ashaninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsiguenka ubicados en el ámbito del Lote 175.
- Perupetro se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que en cumplimiento de sus funciones realice las visitas e inspecciones que el caso amerita.
- Los pueblos indígenas a través del programa de monitoreo ambiental comunitario PMAC, harán vigilancia que corresponda a las actividades de hidrocarburos que se realice, reportando ocurrencias al OEFA con copia a Perupetro.

En el caso del **Lote 190**, este se ubica en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios. Se consultó al pueblo indígena Yine, divididos en las comunidades nativas de Iberia y de Oceanía. La organización indígena representativa que participó fue COINBAMAD. El Lote se terminó de consultar en abril de 2015. Los acuerdos relacionados a la medida fueron:

- Perupetro realizará visitas cada seis meses a la comunidad del pueblo indígena Yine en caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, a partir del inicio de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 190 y de las operaciones, a fin de tomar conocimiento directo de la situación de la comunidad en relación a sus derechos colectivos y hacer seguimiento a las acciones que implemente el Contratista para minimizar los posibles impactos negativos en los derechos colectivos de la población. Perupetro coordinará las visitas de forma directa a través del representante de la comunidad involucrada.
- Perupetro se compromete a incluir en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato de la licitación pública internacional del Lote 190, que el Contratista se obliga a respetar los acuerdos establecidos en el proceso de Consulta con la finalidad de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como los derechos de su calidad de vida, conforme lo establece la legislación sobre la materia.
- Perupetro dio a conocer que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de un proyecto hidrocarburífero contiene un acápite respecto a Programa de Empleo Local; en este sentido, y para estar debidamente informado, el pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto se compromete a participar en los talleres y audiencias públicas durante la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Todos los gastos de la convocatoria del pueblo indígena Yine, correrán por cuenta del Contratista tal como se establece en la norma de participación ciudadana vigente.
- Perupetro, a través del Comité de Supervisión del Contrato,coordinará con el Contratista para que brinde trabajo al pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto, con la contratación de mano de obra calificada y no calificada, de acuerdo a Ley y a lo indicado en el EIA.
- Perupetro solicitará al Contratista que supervise a sus subcontratistas en cuanto al cumplimiento del programa de empleo local, y que el trato salarial sea justo y equitativo para el pueblo indígena Yine en caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, y sea de acuerdo a Ley.

- El pueblo indígena se compromete a entregar a Perupetro copia de los convenios de servidumbre establecidos con el Contratista, para hacer el seguimiento respectivo. Perupetro remitirá copia de los convenios de servidumbre recibidos a la Oficina General de Gestión Social del MEM.
- Perupetro solicitará al Contratista que supervise a sus subcontratistas en cuanto al cumplimiento del programa de empleo local, y que el trato salarial sea justo y equitativo para el pueblo indígena Yine en caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, y de acuerdo a ley.
- Perupetro realizará coordinaciones en lo que sea pertinente con las entidades del Estado competentes en materia de servidumbre (Dirección General de Hidrocarburos – DGH) y seguridad (OSINERGMIN). Los resultados de las coordinaciones serán informadas al pueblo indígena Yine del ámbito de influencia del Proyecto.
- Perupetro impulsará la participación del pueblo Yine del Lote 190 cuando se realicen las reuniones descentralizadas del Comité de Supervisión del Contrato, en calidad de observadores.
- El pueblo indígena Yine, en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto se compromete a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los estudios ambientales. Todos los gastos de la convocatoria del pueblo indígena Yine correrán por cuenta del Contratista tal como se establece en la norma de participación ciudadana vigente.
- Perupetro coordinará y supervisará a través del Comité de Supervisión del Contrato, que el Contratista proporcione copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto, antes de la realización de la Audiencia Pública.
- Perupetro recomendará al contratista a través del Comité de Supervisión del Contrato, se indique en el estudio ambiental correspondiente que la reforestación se realizará con especies nativas cuya identificación deberán ser coordinadas con el pueblo indígena Yine afectado directamente.
- Perupetro recomendará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato, que el Contratista incluya en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, la implementación de programas de monitoreo ambiental y social comunitario, las cuales deberán ser coordinadas con las autoridades competentes del sector en las funciones de supervisión y fiscalización.
- Perupetro recomendará al contratista que en el programa de monitoreo ambiental y social comunitario que se implemente, se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por el pueblo indígena Yine en caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones.
- Perupetro recomendará al Contratista que desarrolle un programa de capacitación dirigido a quienes integren los programas de monitoreo. Los responsables del programa de monitoreo ambiental y social comunitario del pueblo indígena Yine, se comprometen a enviar a Perupetro para conocimiento, copia de los informes de monitoreo generados, cada tres meses en coordinación con Perupetro.
- Perupetro remitirá copia del informe de monitoreo recibido a la OGGS del MEM.

En el caso del **Lote 191**, este se ubica en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. Se consultó con los pueblos indígenas Ese-Eja, Shipibo, Amahuaca, Yine, Kichwa Runa y Machiguenga, divididos en las comunidades Santa Teresita, Tipishka, Puerto Arturo, Boca Pariamanu, El Pilar, La Victoria y Tres Islas (aunque esta última se retiró del proceso).

Las organizaciones indígenas representativas que participaron fueron FENAMAD y COINBAMAD. El Lote se terminó de consultar en mayo de 2015. Los acuerdos relacionados a la medida fueron:

- Sobre el Contrato:
    - La entidad promotora, a través del órgano correspondiente incluirá en la Cláusula Décimo tercera del Modelo de Contrato de la Licitación Pública Internacional del Lote 191, que el contratista se obliga a respetar los acuerdos establecidos en el proceso de Consulta con la finalidad de garantizar todos los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como los derechos individuales como el derecho a la vida, integridad y pleno desarrollo, conforme lo establece el Estado Peruano en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Perú (como el Convenio Nº 169 de la OIT) y las leyes sobre la materia.
    - La entidad promotora, a través del órgano correspondiente realizará visitas cada 6 meses a las comunidades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia, a partir del inicio de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 191.

- Sobre Trabajo:
    - La entidad promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato coordinará con el Contratista para que brinde trabajo a la población indígena de las comunidades ubicadas en el área de influencia directa e indirecta del Lote 191.
    - La entidad promotora,a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista que supervise a sus subcontratistas en cuanto al cumplimiento del programa de empleo local, que el trato salarial sea justo y equitativo para los pueblos indígenas, se contrate la seguridad social y sea de acuerdo a ley, considerando la protección eficaz de los derechos laborales y que otorgue cumplimiento a las normas de salud y seguridad del trabajador. La contratación de mano de obra local será coordinada con la Contratista.
    - Los pueblos indígenas del área de influencia del Proyecto se comprometen a participar en los mecanismos de participación ciudadana vigentes para la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.

- Sobre servidumbre, compensación e indemnización:
    - Las autoridades de la comunidades comunicarán y alcanzarán una copia a la Entidad Promotora, de los convenios de servidumbre establecidos con el Contratista acordados en Asamblea Comunal, posterior a la firma y antes del inicio del desarrollo de un proyecto, con la finalidad de hacer el seguimiento respectivo mediante el órgano correspondiente, tal como se establece en los reglamentos vigentes de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, independientemente que esta obligación le corresponda a la autoridad competente.
    - Los resultados del seguimiento que se realicen serán informados a las autoridades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia de los proyectos del Lote 191.
    - La entidad promotora coordinará con el contratista para que se realice la valuación técnica económica y social, en coordinación con las autoridades comunales (pueblos indígenas) y sus organizaciones representativas, del uso del área del territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo, que sirva de base para los procesos de negociación de los convenios de servidumbre, para la compensación por el uso del área, de acuerdo a la etapa en la que se encuentre la actividad, entre el contratista y las comunidades.

- El contratista, previo al inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales.
- En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de los proyectos, el Contratista con la participación de un equipo deprofesionales, sabios, comuneros y autoridades de los pueblos indígenas identificarán y evaluarán los daños, para que se proceda a la indemnización que corresponda.

- Sobre lo ambiental y social:
  - Los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar de buena fe en los mecanismos de participación vigentes, relacionados a la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental.
  - La entidad promotora coordinará con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice y dé cumplimiento a las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicación adecuados y oportunos que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones.
  - Los instrumentos de Gestión Ambiental deben contener un conjunto de acciones de orden técnico, legal, económico social, cultural y espiritual que tiene por objeto proteger el medio ambiente donde se desarrollan los pueblos indígenas de los efectos que pudieran provocar la realización de actividades de hidrocarburos, evitando impactos perjudiciales que afecten el ecosistema, la salud y la supervivencia de los pueblos.
  - La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista proporcione copia del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente a las comunidades organizaciones representativas involucradas en el área del proyecto, con la finalidad de alcanzar las recomendaciones y observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental, para que sean tomadas en cuenta durante su evaluación, de acuerdo al plazo indicado en la normatividad vigente.

- Sobre la participación:
  - La entidad promotora, a través del órgano correspondiente coordinará con la contratista la inclusión del programa de monitoreo ambiental y social comunitario en el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.
  - La entidad promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al contratista que en el programa de monitoreo ambiental y social comunitario, se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades (población indígena) en Asamblea Comunal, en caso se encuentren en el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a las características del proyecto dentro del ámbito del Lote 191, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones.
  - La entidad promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al Contratista se desarrolle un programa de capacitación dirigido a quienes integren los programas de monitoreo.

- Sobre Capacitación:
  - La entidad promotora a solicitud de las comunidades y sus organizaciones representativas, se dirigirá al Comité de Administración de Recursos para Capacitación

(CAREC) y en coordinación con el Contratista en lo que corresponda, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas, profesionales y en temas requeridos por las comunidades, con la participación de hombres y mujeres designados en asamblea comunal y antes del inicio de actividades.
    - La entidad promotora, a solicitud de los pueblos indígenas, gestionará a través del CAREC la realización de capacitaciones para el fortalecimiento de capacidades en materia de negociación a las comunidades de los pueblos indígenas identificados en el proyecto que desarrolle el Contratista, previa coordinación con los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.

- Sobre Beneficios:
    - La entidad promotora se compromete a comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y a pedido de los pueblos indígenas del Lote 191 de recibir los beneficios directos a través del "Canon petrolero y gasífero".
    - La entidad promotora coordinará con las entidades competentes, el pedido de los pueblos indígenas, para que realicen un seguimiento y fiscalización al cumplimiento de utilizar el porcentaje del Canon de acuerdo a ley que reciben los gobiernos regionales y locales que corresponda a las comunidades, y que su utilización se viabilice en la ejecución de proyectos de acuerdo a la identificación de sus necesidades, a través de obras de infraestructura básica y/o proyectos productivos que desarrollen los gobiernos locales y regionales en coordinación con las comunidades, priorizando las que se encuentran en el ámbito del Lote y con la participación de sus organizaciones representativas.

En el caso del **Lote 165**, ubicado en los distritos de Barranca, Morona y Manseriche, provincia de Datem del Marañón, departamento de Iquitos. Se consultó a 50 comunidades y localidades pertenecientes a los pueblos indígenas Awajun, Wampis, Shawi y Kukama-Kukamiria. Las organizaciones indígenas representativas fueron IJUMBAU CHAPI SHIWAG y ONAPAA (afiliadas a CORPI-SL de AIDESEP), FENARA, FENAN, FIDASA, ORIDEP, FECONASHAM, FENADEM, NOUM Y ODIPASEK. El Lote se terminó de consultar en julio de 2015. Los acuerdos relacionados a la medida fueron:

- Sobre el contrato:
    - El Contratista se obliga a respetar los acuerdos entre Estado y pueblos indígenas, alcanzados en el marco de la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.
    - El Contratista se compromete a respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas que se encuentran en el área de contrato.
    - La entidad promotora coordinará con las entidades correspondientes para tomar conocimiento de la situación de sus derechos colectivos y, de ser el caso, se invitará al Contratista a participar en las visitas.

- Sobre trabajo:
    - La entidad promotora incluirá en la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato que el Contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades o empresas comunales ubicadas dentro del Área del Contrato.
    - La entidad promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista que durante el desarrollo de las operaciones supervise el cumplimiento del reglamento interno de trabajo, que incluya el respeto de los patrones culturales de los pueblos indígenas en el Área de Contrato.

- Sobre compensación e indemnización:
    - La Entidad Promotora incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 165, que el Contratista previo al inicio de operaciones debe gestionar y suscribir convenios por uso de bienes públicos y de propiedad privada que comprenden pagos de compensaciones e indemnizaciones, cuando corresponde, acorde a Ley y Reglamentos que la regulan.
    - La entidad promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista para que previo al inicio de las operaciones realice en coordinación con las autoridades comunales y organizaciones representativas, por acuerdo entre las partes y a la normatividad vigente se considerará como uno de los criterios la valuación comercial del uso del área del territorio, que sirva de base para la negociación de los convenios.
    - En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de las operaciones, el Contratista con la participación de las autoridades comunales y organizaciones representativas evaluarán los daños, para que se proceda a la indemnización que corresponda.
    - Los pueblos indígenas solicitarán a la Entidad Promotora que las autoridades competentes del Estado realicen el seguimiento a los acuerdos de los convenios entre los pueblos indígenas del área de contrato del Lote 165 y el Contratista, en el marco de sus competencias.

- Sobre materia Socioambiental:
    - La entidad Promotora, a través del órgano correspondiente, incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 165, lo siguiente:
        - El Contratista se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de derechos de pueblos indígenas, relaciones comunitarias y participación ciudadana vigente en el país, así como con las obligaciones asumidas en sus estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios.
        - El Contratista utilizará técnicas modernas disponibles en las prácticas de la industria internacional, con observancia de la normatividad ambiental, sobre la prevención y control de las afectaciones aplicables a las operaciones.
        - El Contratista es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de las operaciones, asumiendo los costos que estas actividades conlleven.
        - Cuando el Contratista deje de operar algún pozo, equipo e instalación, o termine alguna actividad de exploración y/o explotación, deberá comunicarlo inmediatamente a Perupetro y será responsable de elaborar y ejecutar el plan de abandono o instrumento de gestión ambiental correspondiente, al término de estas actividades.
        - El Contratista es responsable de realizar todas las actividades de abandono, ello incluye la aprobación de la verificación de cumplimiento por parte de la entidad fiscalizadora, aún si fuera después del vencimiento del plazo de Vigencia del Contrato. Asimismo, mantendrá informado a Perupetro, a través de un Informe Mensual, sobre el avance de estas actividades.
        - La Entidad Promotora, de ser el caso, coordinará con la autoridad competente para que Contratista cumpla con la entrega de copia del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario correspondiente a las

comunidades y organizaciones representativas de la zona del Proyecto en el Área de Contrato del Lote 165, con la finalidad de alcanzar las recomendaciones y observaciones para que sean tomadas en cuenta durante su evaluación, de acuerdo al plazo indicado en la normatividad vigente; así como para el seguimiento y control de su cumplimiento una vez aprobados.

- La autoridad competente proporcionará a la Entidad Promotora copia de los cargos entregados por el Contratista que acrediten la entrega del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario correspondiente.
- La Entidad Promotora, a solicitud de los pueblos indígenas del Área de Contrato del Lote 165 y sus organizaciones representativas, trasladará el pedido de saneamiento territorial de las comunidades a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y al Gobierno Regional de Loreto.
- Los pueblos indígenas enviarán a la Entidad Promotora un listado con los procesos de titulación, ampliación y fechas de los trámites correspondientes para que la Entidad Promotora traslade el pedido de saneamiento territorial de dichas comunidades a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y al Gobierno Regional de Loreto.
- El Ministerio de Cultura se compromete a brindar la asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento en sus procesos de saneamiento territorial a los pueblos indígenas participantes del proceso de Consulta Previa del Lote 165, con la participación de las organizaciones indígenas representativas. El Ministerio de Cultura dispondrá de un personal para apoyar los procesos de titulación de las comunidades que participan en el proceso de Consulta del Lote 165.
- Dichos proceso de saneamiento será independientemente al desarrollo de las operaciones por el Contratista. Copia de los documentos se enviarán a las organizaciones indígenas y al Ministerio de Cultura para el seguimiento respectivo.

- Sobre participación:
  - La Entidad Promotora coordinará con el Contratista que incluya un programa de monitoreo ambiental y social comunitario en el Estudio Ambiental correspondiente, la cual deberá ser verificado durante la evaluación de dicho instrumentos.
  - La Entidad Promotora recomendará al Contratista que en el programa de monitoreo ambiental y social comunitario, se considere la participación de representantes designados por las comunidades en Asamblea Comunal, en caso se encuentren en el área de influencia de acuerdo a las características del Proyecto dentro del ámbito del Lote 165, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones.
  - La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al Contratista que desarrolle un programa de capacitación dirigido a quienes integren los programas de monitoreo para que, y en coordinación con OEFA, puedan monitorear adecuadamente el desarrollo de las operaciones.
  - La Entidad Promotora impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el Área de Contrato del Lote 165, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas representativas del área de influencia directa.
  - Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de

Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.

- Sobre beneficios:

    - La Entidad Promotora se compromete a trasladar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia del Consejo de Ministros, la propuesta de los pueblos indígenas del Área del Lote, de modificar la Ley de Canon, con el propósito de recibir directamente los beneficios, o a través de un mecanismo para que se destine directamente el 5% en beneficio de las comunidades donde se explota el recurso natural.
    - Copia de los documentos se remitirá a las organizaciones indígenas representativas y al Ministerio de Cultura, quien hará el seguimiento del caso ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso del **Lote 197**, ubicado en los distritos de Alto Nanay, Mazán y Napo, provincia de Maynas, departamento de Iquitos. Se consultó a 17 comunidades (Nuevo Yarina de Curaray, Nuevo Libertad de Curaray, San Rafael, Diamante Azul, Quechuas de Argentina, Mucha Vista, Santa Victoria, Ninaycu, Pucabarranca, Cruz de Plata, Berlín, Nueva Argelia, Santa María de Curaray, San Luis de Tacshacuraray, Santa María de Loreto, Santa Teresa, Santa Rosa). Las organizaciones indígenas representativas fueron FECONAMNCUA y FECONCU. El Lote se terminó de consultar en agosto de 2015. Los acuerdos relacionados fueron:

- Sobre el contrato:
    - La entidad promotora incluirá la cláusula décimo tercera del modelo de contrato del Lote 197, que el contratista se compromete en el desarrollo de las operaciones a respetar el derecho de los pueblos indígenas que se encuentren dentro del área del contrato. El Contratista se compromete a respetar los acuerdos entre el Estado y el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray como resultado de la consulta previa.

- Sobre contratación:
    - La entidad promotora, a través de Perupetro, y a solicitud de los pueblos indígenas, incluirá dentro de la cláusula décimo segunda del modelo de contrato el Lote 197, que el contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades dentro del Área del Contrato.
    - La entidad promotora, a través de Perupetro, promoverá que la empresa contratista obligue a su subcontratista a cumplir con la cláusula décimo segunda el contrato del Lote 197.
    - Bajo las normas laborales vigentes, el contratista no deberá discriminar a los trabajadores pertenecientes al pueblo Kichwa.
    - La entidad promotora, a través del órgano correspondiente, promoverá y recomendará que en el momento de la difusión del programa de empleo local del plan de relaciones comunitarias, dentro del estudio de impacto ambiental, se difundan los derechos laborales del pueblo Kichwa.

- Sobre monitoreo ambiental comunitario:
    - La entidad promotora, a través del órgano correspondiente coordinará con el contratista la inclusión del programa de monitoreo ambiental comunitario en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) correspondiente.

- La entidad promotora recomendará al contratista que el programa de monitoreo ambiental comunitario considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades en asamblea comunal.
- La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista respete la regulación ambiental correspondiente y cumpla con la reforestación identificada en la línea de base ambiental.
- La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista respete en la línea de base de los EIA los lugares sagrados de las comunidades como colpas, cochas, plantas, peces, animales, nuestra cultura y forma de vida, tierra y territorio.
- En el reglamento interno de monitoreo ambiental se propondrá temas relacionados a la adecuada implementación del programa con materiales como cámaras, botas, entre otros, así como el requerimiento de incentivo a monitores.

- Sobre el plan de relaciones comunitarias:
  - El pueblo Kichwa podrá alcanzar al contratista y al subcontratista comentarios y recomendaciones durante la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias, para que se considere su capacitación, el programa de responsabilidad social y becas en el EIA.
  - En cuanto sea pertinente, el pueblo Kichwa solicitará asistencia técnica al Viceministerio de Interculturalidad para los temas relacionados con los derechos colectivos durante la elaboración del plan de relaciones comunitarias.

- Participación Ciudadana durante el EIA
  - La entidad promotora coordinará con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice el cumplimiento de las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicaciones adecuados y oportunos que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.
  - El pueblo Kichwa del área de influencia del Lote 197, con el propósito de estar debidamente informado y velar directamente por sus derechos, se compromete a asistir y participar de buena fe en los mecanismos de participación vigentes, relacionados a la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental. Los pueblos indígenas acreditarán su participación a través de sus usos y costumbres y/o la lista de asistencia de dichos eventos.
  - El contratista, a pedido del pueblo indígena Kichwa realizará talleres de información complementarios y hará entrega de los instrumentos de gestión ambiental como el EIA y el plan de abandono, entre otros, a las comunidades del área de influencia.

- Sobre compensaciones e indemnizaciones:
  - La entidad promotora coordinará con el contratista que realice la evaluación técnica económica, social y ambiental, antes del inicio de las negociaciones, con la participación de las autoridades comunales, pueblos indígenas y sus organizaciones representativas para que sirva de base en las negociaciones de compensación del uso del área de territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo. El contratista debe entregar el documento de evaluación en reunión oportuna y en lenguaje intercultural.

- El contratista, previo al inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales.
- Las comunidades Kichwa se comprometen a brindar información necesaria para el desarrollo de la evaluación técnica económica, social y ambiental.
- A solicitud del pueblo Kichwa, el viceministerio de interculturalidad, la Defensoría del Pueblo, el GOREL y otros pueden acompañar como observadores en la elaboración del Estudio de Evaluación Técnica Económica Social y Ambiental.

- La entidad promotora, a través de Perupetro se compromete a supervisar que el contratista cumpla con la cláusula 13 del contrato que señala que es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas.

- Sobre capacitaciones:
  - La entidad promotora, a través de Perupetro, se compromete a brindar información acerca de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en los eventos presenciales que se realizarán en cumplimiento del reglamento de participación ciudadana en hidrocarburos.
  - La entidad promotora hará las gestiones necesarias con las entidades competentes para promover las capacitaciones en temas de negociación sobre compensación e indemnización por derechos de servidumbre, pasantías, formación de empresas comunales, capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, motosierristas, enfermería, etc) temas ambientales, prácticas pre y profesionales y becas de estudio entre otros, con la participación de hombres y mujeres.
  - La entidad promotora, a pedido del pueblo Kichwa, coordinará con OEFA y el GOREL la capacitación sobre el programa de monitoreo y vigilancia ciudadana.

- Sobre participación ciudadana:
  - La entidad promotora, a través de Perupetro, se compromete a enviar 17 comunidades a través de sus organizaciones representativas, el decreto supremo y el contrato de exploración y explotación de hidrocarburos del Lote 197 en un plazo de hasta 90 días luego de su suscripción.
  - Antes de cada etapa del proceso, la entidad promotora se compromete a coordinar con la empresa Contratista y las comunidades competentes (OEFA OSINERGMIN, GOREL y Ministerio de Cultura) a fin de realizar talleres de información complementarios (con enfoque intercultural y en la lengua indígena) para las comunidades del pueblo Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197, con el fin de informar las actividades de cada etapa.

- Sobre fiscalización y supervisión:
  - El pueblo Kichwa a través de su comité de monitoreo ambiental comunitario, se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que realice visitas e inspecciones, en el caso amerite; también deberá informar en caso de posibles incidentes y hallazgos realizados.

- El pueblo Kichwa y solicita que una vez finalizada la evaluación realizada por el OEFA deberá ser entregada una copia de la misma a las comunidades del área del proyecto del Lote 197.

- Sobre el canon:
  - El Ministerio de Cultura se compromete a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de canon para lograr una mejor distribución en beneficio de los pueblos indígenas.

- Sobre el cumplimiento del contrato:
  - La entidad promotora, a través de Perupetro, se compromete a supervisar el cumplimiento de la cláusula décimo tercera "Protección ambiental y Relaciones comunitarias" del modelo de contrato de exploración y explotación del Lote 197 por parte del Contratista y sus subcontratistas.
  - La entidad promotora se compromete a remitir a las 17 comunidades consultadas,a través de sus organizaciones representativas, los resultados de la supervisión del cumplimiento de la cláusula 12 y 13 del contrato.
  - La entidad promotora, a través de Perupetro impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el Área de Contrato del Lote 197.
  - Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de supervisión descentralizadas tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas.

- Sobre cumplimientos de acuerdos de la consulta previa:
  - La entidad promotora se compromete a remitir a las 17 comunidades consultadas, a través de sus organizaciones representativas, el avance del cumplimiento de los acuerdos resultado del proceso de consulta previa por el Lote 197.
  - A pedido del pueblo Kichwa, la entidad promotora, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y sus organizaciones representativas se compromete a coordinar visitas al área intervenida y a su vez de entregar información escrita y audiovisual de ser el caso.

En el caso del **Lote 198**, ubicado en los distritos de Punchana, Alto Nanay, Mazán y Napo, provincia de Maynas, departamento de Iquitos. Se consultó a 10 comunidades nativas (San Antonio de Picuro Yacu, Centro Arenal, Sara Isla, Flor de Agosto, Puerto Abeja, Nuevo Iquitos, Nueva Libertad, Oro Blanco, Cerro de Pasco, Nuevo San Juan, Nuevo San Román, San Francisco de Pinsha), 5 comunidades campesinas (Centro Fuerte, Puerto Gen Gen, Libertad, Huamán Urco, Nuevo San Román) y 8 caseríos (1ero de Enero, Gamitana Cocha, Visto Bueno, 9 de Abril, Nuevo Cantón, Santa Marta, Puerto Obrero, Nuevo Porvenir). Las organizaciones indígenas representativas fueron FECONARINA (ORPIO-AIDESEP) y FEMIAL (CONAP). El Lote se terminó de consultar en agosto de 2015. Los acuerdos relacionados a la medida a los que se llegaron son:

- La entidad promotora, a través de Perupetro, y a solicitud de los pueblos indígenas, incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 198:
  - "*El Contratista se obliga a respetar los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas como resultado del proceso de Consulta Previa llevado a cabo antes de la emisión del Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la*

Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 198, el cual se desarrolló en el marco de la Ley del Derecho a la consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley Nº 29785, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2012-MC" y "*El Contratista se compromete, en el desarrollo de las Operaciones, a respetar los derechos de los pueblos indígenas que se encuentren dentro del Área de Contrato*".

- Sobre compensaciones e indemnizaciones en relación a servidumbres, compensación e indemnización:
    - La entidad promotora, a través de Perupetro, y a solicitud de los pueblos indígenas, incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato lo siguiente: "*El Contratista previo al inicio de las Operaciones, debe gestionar y suscribir convenios por uso de bienes públicos y de propiedad privada acorde con el Título VII del Reglamento de las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2004-Em, así como lo establecido por la Ley Nº 26505, sus complementarias, modificatorias y supletorias*" y "Los contratos, convenios, actas, acuerdos o compromisos que el Contratista firme con cualquier persona, institución, organización, federación o población en general, de carácter social vinculado con las operaciones, serán remitidos en copia a Perupetro dentro de los 15 días de haber sido suscritos".
    - Las compensaciones e indemnizaciones por servidumbre se establecerán en el marco de la normativa vigente. Las autoridades de los pueblos indígenas comunicarán y alcanzarán una copia de los convenios de servidumbre que puedan celebrar con la Contratista a la Entidad Promotora, Ministerio de Cultura y Perupetro para su seguimiento. Los resultados del seguimiento que se realicen serán informados a las autoridades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia de los proyectos del Lote 198.
    - La entidad promotora, a solicitud de los pueblos indígenas del Lote 198 y en coordinación con ellos, hará las gestiones necesarias con las entidades competentes para promover las capacitaciones en temas de negociación sobre compensación e indemnización por derechos de servidumbre.
    - El contratista previo al inicio de sus operaciones brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, durante el proceso de elaboración y aprobación del EIA.

- Sobre titulación de comunidades nativas:
    - Los pueblos indígenas enviarán a la entidad promotora y al Ministerio de Cultura un listado con los procesos de titulación, ampliación y fechas de los trámites correspondientes. El Ministerio de Cultura se compromete al seguimiento de los procesos de saneamiento territorial a los pueblos indígenas participantes del proceso de consulta de Lote 198.
    - La entidad promotora, a solicitud de los pueblos indígenas del Lote 198, solicitará a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto, el detalle de las concesiones forestales que se encuentran dentro del Lote. Esta información será remitida a los pueblos indígenas solicitantes.

- Sobre la protección de derechos colectivos, el contratista se obligará a cumplir con la normatividad ambiental, normatividad de derechos de pueblos indígenas, así como con las obligaciones asumidas en los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios.

- Sobre el cuidado al medio ambiente:
    - Se incluye en la cláusula décimo tercera del modelo de contrato del Lote 198 lo siguiente: “El contratista se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, relaciones comunitarias y participación ciudadana vigente en el país, así como con las obligaciones asumidas en sus estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios”; “El contratista utilizará técnicas modernas disponibles en las prácticas de la industria internacional,con observancia de normatividad ambiental, sobre la prevención y control de la contaminación ambiental aplicables a las operaciones”; “Cuando el contratista deje de operar algún pozo, equipo e instalación, o termine alguna actividad de exploración y/o de explotación, deberá comunicarlo inmediatamente a Perupetro, y será responsable de elaborar y ejecutar el plan de abandono o instrumento de gestión ambiental correspondiente, al término de estas actividades”; “El contratista es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de las operaciones, asumiendo los costos que estas actividades conlleven”; “El contratista es responsable por los pasivos ambientales que se generen como consecuencia de las operaciones y asume la remediación de los mismos de conformidad con la ley Nº 29134-Ley que regula los pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos y su reglamento, así como sus normas modificatorias,complementarias y supletorias”; “El Contratista es responsable de realizar todas las actividades de abandono, ello incluye la aprobación de la verificación de cumplimiento por parte de la entidad fiscalizadora, aún si fuera después del vencimiento del plazo de vigencia del contrato. Asimismo, mantendrá informado a Perupetro, a través de un Informe Mensual, sobre el avance de estas actividades”.
    - En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de las operaciones, el contratista con la participación de las autoridades comunales (pueblos indígenas) y organizaciones representativas del Área del Contrato evaluarán los daños para que se proceda a la indemnización que corresponda.

- Sobre empleo y contratación de mano de obra local:
    - Se incluye en la cláusula décimo tercera del modelo de contrato del Lote 198 lo siguiente: “El contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades o empresas comunales ubicadas dentro del Área del Contrato, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos del servicio a desarrollar y se encuentre disponible en el momento en que sean necesarios sus servicios. A tales efectos, el contratista se compromete a cumplir con las normas laborales vigentes. La contratación del personal de comunidades o empresas comunales en el área del contrato, se coordinará con las autoridades de las comunidades nativas y de las organizaciones indígenas representativas”.
    - La entidad promotora, a través de Perupetro, solicitará al contratista que durante el desarrollo de las operaciones supervise el cumplimiento del reglamento interno de trabajo y de la normativa laboral, y que incluya el respeto a los patrones culturales de los pueblos indígenas del Lote 198, supervisando el cumplimiento de este acuerdo en el Comité de Supervisión”.

- Sobre participación ciudadana:
    - La entidad promotora a través del Comité de Supervisión, hará seguimiento de los programas de monitoreo y vigilancia ciudadana establecidos por norma en los planes de participación ciudadana de contratista y/o la norma que lo sustituya.

- La entidad promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al contratista que en el programa de monitoreo y vigilancia ciudadana se considere la participación de representantes de las comunidades en el área de influencia de acuerdo a las características del proyecto del Lote 198, con el propósito de vigilar el desarrollo de las actividades.
- Los pueblos indígenas consultados se comprometen a participar activamente en los mecanismos de participación ciudadana de los instrumentos de gestión ambiental.

- La entidad promotora coordinará con los pueblos indígenas la entrega por parte de Perupetro del informe de consulta por el Lote 198 en un tiempo de hasta 3 meses después de la etapa de decisión, con el propósito de divulgar los acuerdos del proceso en distintas localidades participantes.
- Con respecto a la navegación por los ríos del Lote 198, el contratista elaborará un protocolo de navegación que se regirá bajo el reglamento de la ley de control y vigilancia de las actividades marítimas, lacustres y fluviales. En caso se presente algún incidente, los pueblos indígenas podrán notificar al OEFA (o la entidad de fiscalización competente), para la acción que pueda corresponder.

En el caso del **Lote 192**, ubicado en los distritos de Andoas, provincia de Datem del Marañón, y los distritos de Tigresy Trompeteros, en la provincia de Loreto, región Loreto. Se consultó a las organizaciones FECONACO, FEDIQUEP y FECONAT, identificando en su totalidad 54 comunidades afectadas (25 dentro del Lote y 29 en la afueras). Se realizaron dos planes de consulta: uno para los pueblo del Corrientes y Pastaza y otro para los pueblos del Tigre. El Lote se terminó de consultar en agosto de 2015, llegándose a acuerdos con los pueblos del Tigre pero sin llegar a acuerdos con los pueblos del Pastaza y Corrientes. Los acuerdos relacionados a la medida con los pueblos del Tigre son:

- Teniendo en cuenta las investigaciones fiscales y procesos judiciales sobre conflictos sociales y ambientales a indígenas, se acuerda con el Ministerio de Cultura elaborar una propuesta normativa (proyecto de ley de amnistía) sobre dicha materia.

- En 30 días, el GOREL iniciará las acciones de saneamiento físico legal (titulación y/o ampliación) de las áreas de posesión de las comunidades nativas del pueblo Kichwa en la cuenca del Tigre. Asimismo, sobre las comunidades que se encuentran tituladas y/o en proceso de titulación con exclusión de instalaciones petroleras, realizará la formación de las áreas a partir del vencimiento del plazo del contrato del Lote 1AB.

- El Ministerio de Cultura se compromete a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de canon para lograr una mejor distribución en beneficio de los pueblos indígenas.

- Sobre compensación por uso de tierras, se acordó:
  - El Estado garantizará la negociación por compensación de uso de tierras entre contratista y comunidades de acuerdo a normas vigentes. Perupetro, Ministerio de Cultura, la OGGS del Ministerio de Energía y Minas y la Defensoría del Pueblo acompañarán a las comunidades durante el proceso de negociación.
  - Se conformará un Comité Participativo (a instalarse 45 días después de firmado el acuerdo) junto con representantes de los pueblos indígenas del Lote 192 para intercambiar información sobre actividades de exploración y explotación y seguimiento de los acuerdos del acta de consulta.

- FECONAT se compromete a transmitir a Perupetro y a la OGGS del MEM copia de los convenios que acuerde con la empresa contratista.

- Sobre salud se acordó:
  - Dar inicio a un programa de salud intercultural para la cuenca del Tigre; la DIRESA del GOREL asegura el financiamiento de este programa con los recursos asignados por el MINSA para tales fines; este programa será una adición al estudio toxicológico y a los proyecto de inversión pública para la cuenca del Tigre.
  - Fortalecer las labores de las parteras y promotores de salud.
  - Encuentro entre apus y médicos curanderos para elaborar diagnósticos, sistematización y articulación de saberes y conocimientos ancestrales.
  - Elaborar programa de capacitación para promotores de salud intercultural.

- El Estado garantiza la creación de un fondo social a través del contrato de licencia, designado exclusivamente para la ejecución deproyectos de desarrollo y vigilancia ambiental en la zona de influencia el área de contrato. Ese fondo social se conforma por aportes periódicos del contratista, equivalente al 0.75% del valor monetario de la producción fiscalizada, los cuales serán depositados en un Fideicomiso privado.

- Ministerio de Vivienda implementará dos o más proyecto de "Creación de Centro de Servicio Tambo" en coordinación con FECONAT.

- Se destinará un fondo a la ejecución de proyectos de vigilancia ambiental.

- Se fortalecerá las capacidades pedagógicas en educación intercultural bilingüe para docentes bilingües de la cuenca del Tigre.
  - Para el 2016 se incrementará a 04 Asistentes de Soporte Pedagógico Intercultural (ASPI)
  - Para el 2016, se creará una nueva red educativa rural con 04 asistentes de Soporte Pedagógico Intercultural (ASPI).
  - Durante el 2016, se desarrollarán dos talleres de formación de Asistentes de Soporte Pedagógico Intercultural con énfasis en educación comunitaria y ambiental.
  - En octubre de 2015 se desarrollará una capacitación a todos los docentes bilingües de la cuenca del Tigre.
  - En el 2016, se desarrollarán dos capacitaciones a todos los docentes bilingües.
  - Se pone a disposición 100 becas para jóvenes del rio Tigre para la convocatoria de 2016.
  - Se ponen a disposición 50 becas para jóvenes que no han concluido educación secundaria (beca doble oportunidad).
  - Se pone a disposición 50 becas para jóvenes de río Tigre para que accedan a educación superior en Ecuador (beca amistad peruano ecuatoriano).

A pesar de haber concluido once procesos de consulta en materia de hidrocarburos, solo en un proceso de hidrocarburos se ha promulgado la medida consultada: el decreto supremo 027-2015-EM, el cual adjudica el Lote 192 a la empresa Pacific por dos años. En diciembre de 2014, el presidente de Perupetro había anunciado que en el 2015 se licitarán los lotes ya consultados.

Paulatinamente, se han estado publicando críticas hacia los primeros procesos de consulta previa realizados. De esta forma, ORAU (organización regional de AIDESEP en Ucayali), a través de su presidente Lizardo Cauper, ha criticado los procesos de consulta de los Lotes 169 y 195 argumentando

que se dedicó poco tiempo para informar a la comunidad y que no quedó claro qué impactos se consultaron[1]. Estas críticas se suman a las realizadas por el ex Relator de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, James Anaya, quien en un informe de 2014 señaló que los acuerdos alcanzados en la consulta previa del Lote 169 eran "inadecuados" debido a que no contenían elementos esenciales como la mitigación de impactos, la participación efectiva de los pueblos indígenas, los beneficios que el proyecto genere o la posibilidad del pueblo indígena de revisar el contrato que firmen el Gobierno y la contratista[2].

En septiembre de 2015 comenzaron los procesos de consulta previa en minería y ya han concluido tres: Toropunto en Ancash, Aurora en Cusco y Misha en Apurímac. En los tres procesos se consultó la autorización de inicio de actividades mineras de exploración y en los tres se consultaron a comunidades campesinas pertenecientes al pueblo indígena Quechua. En ninguno de los tres procesos de consulta previa ocurrió la etapa de diálogo, ya que las comunidades consultadas decidieron, basándose en el artículo 19º del Reglamento de Consulta Previa, que su acta de evaluación interna equivalga al acta de consulta al estar de acuerdo con la medida consultada. La ausencia de la etapa de diálogo generó acuerdos muy generales, como por ejemplo que se respete el medio ambiente y los derechos colectivos de la comunidad, así como información continua a la comunidad y labores de fiscalización por parte del Estado.

Otros cuatro procesos de consulta previa que ya han concluido están referidos a áreas naturales protegidas: la creación del Área de Conservación Regional Maijuna-Kichwa, la calificación de la Zona Reservada Sierra del Divisor como Parque Nacional, la creación del Área de Conservación Regional Tres Cañones y la propuesta del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Imiría. Así, el Gobierno Regional de Loreto realizó la consulta previa para la creación del Área de Conservación Regional Maijuna-Kichwa con los pueblos indígenas Maijuna y Kichwa del Napo y las organizaciones indígenas FECONAMAI y FECONAMNCUA. Entre mayo 2013 y octubre 2013 se consultó el expediente técnico que sustenta la creación del Área de Conservación Regional Maijuna-Kichwa. Finalmente, el 17 de junio de 2015 se promulgó el Decreto Supremo 008-2015-MINAM, el cual creó el ACR Maijuna-Kichwa.

A su vez, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), dependiente del Ministerio del Ambiente, consultó con los pueblos Asheninkas, Matses, Shipibo-Conibo, Isconahua y Huambisa y con las organizaciones ORAU y ORPIO-AIDESEP sobre la categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor como Parque Nacional. Entre noviembre de 2013 y mayo de 2014 se consultó el expediente técnico que sustenta la categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor como Parque Nacional. Finalmente se aprobó la categorización de la ANP. Luego de una ardua lucha de los representantes de los pueblos indígenas consultados, que implicó constantes visitas a Lima e incluso una demanda de amparo interpuesta por la Defensoría del Pueblo, el 09 de noviembre de 2015 se promulgó el Decreto Supremo 014-2015-MINAM, el cual creó el Parque Nacional Sierra del Divisor.

La tercera ANP que pasó por consulta previa es la creación del Área de Conservación Regional Tres Cañones, llevada a cabo por el Gobierno Regional de Cuzco. La consulta se llevó a cabo con comunidades campesinas pertenecientes al pueblo K´ana entre setiembre de 2015 y enero de 2016. La medida consultada está pendiente de promulgación.

1 Ver más en nota de SERVINDI "Expresan descontento sobre consulta previa de los Lotes 169 y 195": http://servindi.org/actualidad/123710

2 ANAYA, James. "Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya: La situación de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú, en relación con las industrias extractivas", 7 de mayo de 2014, párrafo 54: http://unsr.jamesanaya.org/esp/docs/special/2014-special-report-mission-to-peru-a-hrc-27-52-Add-3-sp-auversion.pdf

Finalmente, el Gobierno Regional de Ucayali realizó la consulta previa de la propuesta de Plan Maestro del Área de Conservación Regional Imiría, que tiene una extensión de 135 737,520 ha y está ubicada en el distrito de Masisea, en la provincia de Coronel Portillo. La consulta se llevó a cabo con 15 comunidades Shipibo-Konibo entre diciembre de 2015 y junio de 2016. La medida consultada está pendiente aún de promulgación.

Adicionalmente a Sierra del Divisor, Maijuna-Kichwa, Tres Cañones y el Plan Maestro de Imiría, existen otros siete procesos de consulta previa en marcha referidos a áreas naturales protegidas: Área de Conservación Regional Bosque Nublado Amaru en Huancavelica, actualización del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera en San Martín, Área de Conservación Regional Ausangate en Cusco, Área de Conservación Regional Urusayhua en Cusco, Área de Conservación Regional Corredor Biológico Marcapata-Camanti en Cusco y el Área de Conservación Regional Señor de la Cumbre en Madre de Dios.

Finalmente, cinco procesos de consulta previa a nivel nacional han concluido con etapa de diálogo, aunque solo tres de ellos cuentan con medida promulgada. Uno está referido a la consulta previa de la Política Sectorial de Salud Intercultural, llevada a cabo por el Centro Nacional de Salud Intercultural, dependiente del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud. En este proceso se consultó a organizaciones nacionales como AIDESEP, CCP, CONAP, CNA, CONACAMI, ONAMIAP y UNCA y se presentaron casi una veintena de desacuerdos. A pesar de haber concluido en septiembre de 2014, la promulgación de la política de salud intercultural recién se dio en abril de 2016 a través del Decreto Supremo 016-2016-SA. Al igual que en el caso de Sierra del Divisor, la promulgación de la Política de Salud Intercultural se dio posteriormente a la presentación de una demanda de amparo por parte de la Defensoría del Pueblo en la que se exigía que el Estado peruano respete los acuerdos de la consulta previa y promulgue la mencionada medida.

Otra política pública consultada es el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, llevado a cabo por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe que pertenece al Ministerio de Educación. Este plan, que nació por mandato de la Ley para la Educación Bilingüe Intercultural (Ley Nº 27818), fue consultado con las organizaciones nacionales como AIDESEP, CCP, CONAP, CNA, ONAMIAP, FEMUCARINAP y UNCA, con las cuales se llegaron a 61 acuerdos. Todavía está pendiente la promulgación de la medida.

El otro proceso de consulta nacional concluido es el del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, llevado a cabo por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), dependiente del Ministerio de Agricultura. En este proceso se consultaron a organizaciones nacionales como AIDESEP, CCP, CONAP, CNA, FEMUCARINAP, ONAMIAP y UNCA. Finalmente, se llegó a un acuerdo y se promulgó la medida consultada a través de cuatro decretos supremos: Reglamento para la Gestión Forestal (DS 018-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre (DS 019-2015-MINAGRI), y Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (DS 020-2015-MINAGRI), y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en comunidades campesinas y comunidades nativas (DS 021-2015-MINAGRI).

El cuarto proceso a nivel nacional ya concluido es el de la consulta previa del proyecto Hidrovía Amazónica, llevado a cabo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y que consiste en el primer proceso de consulta previa ordenado por una sentencia judicial (sentencia de fecha 17 de octubre de 2014 del expediente 00091-2013-0-1901-JM-CI-01 del Juzgado Mixto de la Provincia de Loreto-Nauta). El proceso implicó que se dieran dos rondas de las etapas de Información (del 7 al 21 de julio y del 27 de agosto al 14 de septiembre) y de Diálogo (13 y 14 de agosto y, finalmente, del 18

al 22 de septiembre), para eventualmente modificar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Hidrovía Amazónica mediante la Resolución Directoral Nº 702-2015-MTC/16 del 28 de septiembre de 2015.

Finalmente, el quinto proceso de consulta a nivel nacional que ha concluido es el del reglamento de la ley Nº 29735, ley de lenguas originarias. En este proceso se consultaron a las organizaciones nacionales organizaciones nacionales como AIDESEP, CCP, CONAP, CNA, FEMUCARINAP, ONAMIAP y UNCA. El proceso de consulta previa comenzó a mediados de diciembre de 2015 y culminó a mediados de marzo de 2016. Se llegaron a acuerdos sobre los 11 artículos del reglamento propuestos como medida a consultar y 04 disposiciones complementarias adicionales.

En resumen, veintitrés procesos de consulta previa ya han finalizado: once en hidrocarburos, tres en minería, cuatro sobre áreas naturales protegidas, uno sobre la Política Sectorial de Salud Intercultural, uno sobre el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, uno sobre los términos de referencia del Proyecto Hidrovía Amazónica, uno sobre el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y una sobre el Reglamento de la Ley de Lenguas. Actualmente se encuentran en marcha nueve procesos de consulta previa: dos en hidrocarburos, uno en minería y seis en áreas naturales protegidas.

De los veintitrés procesos de consulta finalizados, solo siete de estos cuentan con la medida consultada promulgada por la entidad promotora: el ACR Maijuna-Kichwa, el Parque Nacional Sierra del Divisor, los Reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, los Términos de Referencia del Proyecto Hidrovía Amazónica, la adjudicación del Lote 192, la autorización de inicio de actividades mineras de exploración del proyecto Aurora y la Política de Salud Intercultural. Esto representa un aspecto negativo de la forma cómo se ha venido aplicando la consulta previa en el Perú, ya que por ley los procesos de consulta concluyen oficialmente cuando se promulga la medida consultada. Es con la promulgación de la medida consultada que podremos comprobar si los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta se están cumpliendo.

Esto constituye una limitación, por cuanto los acuerdos son vinculantes para ambas partes y deben estar acorde con el respeto a los derechos fundamentales y garantías establecidas en la Constitución y las leyes. El contenido de la medida debe cumplir con la legislación ambiental y preservar la supervivencia de los pueblos indígenas. Al no contar con la promulgación de la medida consultada no se puede realizar seguimiento y monitoreo de cómo se viene implementando estos acuerdos. Como hemos podido apreciar, existen muchas debilidades en la implementación de los procesos de consulta al parecer son vistos como procesos administrativos y no como el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas y su participación plena en la toma de decisiones, conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT.

Para concluir, es importante destacar que en el actual escenario político, los conflictos socio ambientales en distintas regiones nos plantean una serie de desafíos que posibilitan una mayor participación y desarrollo para todos los peruanos y peruanas. Si nuestro país es pluricultural, pluriétnico y multilingue, ¿cómo crear condiciones para que nuestra democracia nos represente a todos? ¿Cómo conciliar el crecimiento económico con la justicia social? ¿Cómo propiciar que nuestros pueblos indígenas se conviertan en sujetos políticos y aporten, desde sus diversos saberes, en el desarrollo de nuestro país?

Creemos que sólo será posible cuando los pueblos que han sido excluidos y marginados se conviertan en sujetos de derechos y actores sociales y políticos que participan en el sistema democrático en

igualdad de condiciones que los demás ciudadanos. Esto supone reformas institucionales que permitan un nuevo modelo de democracia que incluya diferentes formas de representación basadas en nexos de carácter cultural, étnico y social, transitar de una democracia poco inclusiva a una democracia plena, y de una ciudadanía excluyente hacia una ciudadanía incluyente e intercultural.

El reconocimiento real y activo de los derechos fundamentales y los derechos colectivos de los ciudadanos indígenas es una forma de entender la interculturalidad y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática de nuestro país.

Finalmente, presentamos dos anexos: en primer lugar, un cuadro en el que están sistematizados todos los acuerdos a los que se han llegado en los once procesos de consulta previa sobre hidrocarburos. Este cuadro puede a su vez servir a los pueblos indígenas que participen en futuras consultas previas para considerar a qué mínimos se han llegado en materia de acuerdos, y establecer desde allí su estrategia para afrontar el proceso de consulta respectivo.

En segundo lugar, presentamos un cuadro donde se sistematizan los procesos judicializados de omisión de consulta que aún están abiertos (como ya mencionamos, existe un proceso judicial por omisión de consulta ya concluido cuya sentencia de octubre de 2014 ordenó el inicio de la consulta previa del Proyecto Hidrovía). Esto se refiere a aquellas peticiones de consulta previa rechazadas por la entidad que promovió la medida y/o el Viceministerio de Interculturalidad. Ante las respuestas negativas de las entidades gubernamentales, las comunidades afectadas han planteado recursos judiciales por omisión de consulta previa.

ANEXO Nº 1

Esta es una sistematización de los acuerdos alcanzados en los procesos de consulta previa en hidrocarburos (Lotes 169, 164, 195, 189, 175, 190, 191, 165, 197, 198 y 192):

TEMA	ACUERDOS	
Perupetro se compromete a incluir en los considerandos del Proyecto de Decreto Supremo el siguiente texto:	"Que, conforme a lo dispuesto por ley 29785 y su reglamento se ha consultado al pueblo XXX, ubicado en el ámbito del Lote XXX".	
	"Perupetro y el pueblo XXX indican conocer el obligatorio cumplimiento de los acuerdos a los que se llegó en la etapa de diálogo intercultural del proceso de consulta previa del Lote XXX".	
	"La empresa contratista debe respetar las costumbres de los pueblos indígenas, lo cual también debe quedar establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en el plan de relaciones comunitarias".	
Visita periódica de Perupetro a comunidades de zona de influencia	La entidad promotora, a través del órgano correspondiente realizará visitas cada 6 meses a las comunidades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia, a partir del inicio de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote.	Pueblos indígenas se comprometen a recibir a representantes de Perupetro.
Información periódica de Perupetro	Perupetro brindará información cada 4 meses sobre las actividades de exploración y explotación.	
Perupetro se compromete a revisar y hacer cumplir cláusula 13 del Contrato.	Perupetro revisará la cláusula décimo tercera "protección ambiental y relaciones comunitarias" del modelo de contrato de exploración y explotación del Lote, a fin de incorporar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los acuerdos alcanzados en este proceso de consulta de manera explícita. Perupetro, a través de las atribuciones del Comité de Supervisión, coordinará con el contratista el cumplimiento de la cláusula décimo tercera "protección ambiental y relaciones comunitarias" del modelo de contrato de exploración y explotación del Lote. Perupetro impulsará la participación del pueblo cuando se realicen reuniones descentralizadas del comité de Supervisión, en calidad de observadores.	

TEMA	ACUERDOS	
Monitoreo ambiental	Perupetro impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la Empresa Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario (PMAC) con la participación de representantes de las comunidades del área del proyecto. Perupetro recomendará en las reuniones de comité de supervisión que el contratista incluya en el EIA correspondiente la implementación de programas de monitoreo ambiental y social comunitario, los cuales deberán ser coordinados con las autoridades competentes del sector en funciones de supervisión y fiscalización. Perupetro recomendará al contratista que en el programa de monitoreo ambiental se considere la participación de representantes hombres y mujeres designados por el pueblo indígena, en caso se encuentre dentro del área de influencia con el propósito que se realice vigilancia. Perupetro recomendará que el contratista desarrolle programas de capacitación dirigido a quienes integran programas de monitoreo. La entidad promotora, a través de Perupetro, se compromete a brindar información acerca de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en los eventos presenciales que se realizarán en cumplimiento del reglamento de participación ciudadana en hidrocarburos. La entidad promotora hará las gestiones necesarias con las entidades competentes para promover las capacitaciones en temas de negociación sobre compensación e indemnización por derechos de servidumbre, pasantías, formación de empresas comunales, capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, motosierristas, enfermería, etc) temas ambientales, prácticas pre y profesionales y becas de estudio entre otros, con la participación de hombres y mujeres. Perupetro coordinará con el contratista para incluir los programas de monitoreo social comunitario en el EIA, lo cual deberá ser verificado durante la evaluación de dicho instrumento. El pueblo indígena podrá alcanzar al contratista y al subcontratista comentarios y recomendaciones durante la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias, para que se considere su capacitación, el programa de responsabilidad social y becas en el EIA. La Entidad Promotora impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el Área de Contrato del Lote 165, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas representativas del área de influencia directa. Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa, participantes en las reuniones del Comité de Supervisión descentralizados, tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.	Los monitores ambientales se comprometen a reportar cualquier ocurrencia al OEFA con copia a Perupetro. Los pueblos indígenas se comprometen a enviar oportunamente a Perupetro copia de los informes de monitoreo.

TEMA	ACUERDOS	
Participación de OEFA	Perupetro se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que en cumplimiento de sus funciones realice las visitas e inspecciones que el caso amerita.	El pueblo indígena, a través de su comité de monitoreo ambiental comunitario, se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que realice visitas e inspecciones, que el caso amerite; también deberá informar en caso de posibles incidentes y hallazgos realizados. El pueblo solicita que una vez finalizada la evaluación realizada por el OEFA deberá ser entregada una copia de la misma a las comunidades del área del proyecto del Lote.
Mano de obra del área de influencia	Perupetro supervisará que el contratista dé preferencia a la mano de obra indígena (calificada y no calificada), en especial los ciudadanos del área de influencia del proyecto, en sus operaciones. La entidad promotora incluirá en la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato que el Contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades o empresas comunales ubicadas dentro del Área del Contrato. La entidad promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista que durante el desarrollo de las operaciones supervise el cumplimiento del reglamento interno de trabajo, que incluya el respeto de los patrones culturales de los pueblos indígenas en el Área de Contrato.	
Capacitaciones y becas.	Perupetro solicitará que la contratista brinde capacitaciones técnicas, prácticas preprofesionales y becas de estudio. La entidad promotora a solicitud de las comunidades y sus organizaciones representativas, se dirigirá al Comité de Administración de Recursos para Capacitación (CAREC) y en coordinación con el Contratista en lo que corresponda, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas, profesionales y en temas requeridos por las comunidades, con la participación de hombres y mujeres designados en asamblea comunal y antes del inicio de actividades. La entidad promotora, a solicitud de los pueblos indígenas, gestionará a través del CAREC la realización de capacitaciones para el fortalecimiento de capacidades en materia de negociación a las comunidades de los pueblos indígenas identificados en el proyecto que desarrolle el Contratista, previa coordinación con los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.	El pueblo indígena se compromete a solicitar al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) capacitaciones sobre temas técnicos (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, etc.) de tal manera que permitan oportunidades de trabajo den las operaciones que desarrolla la empresa petrolera.
Supervisión de subcontratistas	Perupetro se compromete a solicitar a su contratista que supervise a sus subcontratistas en asuntos remunerativos y de contratación. Perupetro se compromete a solicitar a su contratista que supervise a sus subcontratistas en el cumplimiento de la cláusula 13 y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.	

TEMA	ACUERDOS	
Información y participación en Estudios de Impacto Ambiental	Perupetro coordinará para que la contratista proporcione copias del EIA a las comunidades del área del proyecto y sus organizaciones. Perupetro coordinará con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice y dé cumplimiento a las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicación adecuados y oportunos (oficios, medios radiales, etc.) que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones. Perupetro recomendará al contratista a través del Comité de Supervisión del Contrato, se indique en el estudio ambiental correspondiente que la reforestación se realizará con especies nativas cuya identificación deberán ser coordinados con el pueblo indígena Yine afectado directamente. La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista respete en la línea de base de los EIA los lugares sagrados de las comunidades como colpas, cochas, plantas, peces, animales, nuestra cultura y forma de vida, tierra y territorio. Perupetro recomendará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato, que el Contratista incluya en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, la implementación de programas de monitoreo ambiental y social comunitario, las cuales deberán ser coordinadas con las autoridades competentes del sector en las funciones de supervisión y fiscalización. Los instrumentos de Gestión Ambiental deben contener un conjunto de acciones de orden técnico, legal, económico social, cultural y espiritual que tiene por objeto proteger el medio ambiente donde se desarrollan los pueblos indígenas de los efectos que pudieran provocar la realización de actividades de hidrocarburos, evitando impactos perjudiciales que afecten el ecosistema, la salud y la supervivencia de los pueblos.	Las comunidades se comprometen a asistir a los Talleres Informativos y Audiencias Públicas sobre la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
Compromisos socioambientales de la empresa contratista	El Contratista utilizará técnicas modernas disponibles en las prácticas de la industria internacional, con observancia de la normatividad ambiental, sobre la prevención y control de las afectaciones aplicables a las operaciones. El Contratista es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de las operaciones, asumiendo los costos que estas actividades conlleven. Cuando el Contratista deje de operar algún pozo, equipo e instalación, o termine alguna actividad de exploración y/o explotación, deberá comunicarlo inmediatamente a Perupetro y será responsable de elaborar y ejecutar el plan de abandono o instrumento de gestión ambiental correspondiente, al término de estas actividades. El Contratista es responsable de realizar todas las actividades de abandono, ello incluye la aprobación de la verificación de cumplimiento por parte de la entidad fiscalizadora, aún si fuera después del vencimiento del plazo de Vigencia del Contrato. Asimismo, mantendrá informado a Perupetro, a través de un Informe Mensual, sobre el avance de estas actividades.	

TEMA	ACUERDOS	
Talleres antes de la ejecución del proyecto.	Perupetro gestionará con el contratista la realización de talleres informativos (con enfoque intercultural y en lengua indígena) para las comunidades del área del proyecto y antes de la ejecución del proyecto. A estos talleres se invitará principalmente a OEFA, OSINERGMIN, Gobierno Regional y al Ministerio de Cultura. A solicitud de los pueblos indígenas, Perupetro realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades de las comunidades, en temas relacionados a Hidrocarburos, mientras que el Ministerio de Cultura realizará capacitaciones en temas de derechos de pueblos indígenas.	
Conocimiento de artículo 82 de la LOH.	Los pueblos indígenas y Perupetro manifiestan conocer lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ley 26221, que señala que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios. Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan".	
Conocimiento del artículo 3 del Reglamento Ambiental en Hidrocarburos.	Los pueblos indígenas y Perupetro manifiestan conocer lo indicado en el artículo 3º del Decreto Supremo 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, relacionado a la responsabilidad de los titulares sobre emisiones atmosféricas, descarga de efluentes líquidos, disposiciones de residuos sólidos y las emisiones de ruido.	
Respeto de convenios en general	Perupetro realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión. Perupetro remitirá dichos informes o acuerdos de servidumbre a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM). Los resultados del seguimiento que se realicen serán informados a las autoridades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia de los proyectos del Lote.	Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a Perupetro (en especial los de servidumbre), para que pueda hacer el seguimiento correspondiente.
Compensación e indemnización	La Entidad Promotora incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 165, que el Contratista previo al inicio de operaciones debe gestionar y suscribir convenios por uso de bienes públicos y de propiedad privada que comprenden pagos de compensaciones e indemnizaciones, cuando corresponde, acorde a Ley y Reglamentos que la regulan. Se considerará como uno de los criterios la valuación comercial del uso del área del territorio, que sirva de base para la negociación de los convenios. En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de las operaciones, el Contratista con la participación de las autoridades comunales y organizaciones representativas evaluarán los daños, para que se proceda a la indemnización que corresponda. Perupetro y el Ministerio de Cultura apoyarán en el seguimiento para posibilitar el desarrollo de capacitación a las comunidades y sus federaciones respecto al proceso de Compensación e Indemnización en el marco de la exploración y explotación de hidrocarburos.	
Posibilidad de proyecto de responsabilidad social de Perupetro	Perupetro evaluará la posibilidad de implementar un proyecto en el marco de su Política de Responsabilidad Social (PSR).	
Coordinación en materia de servidumbres y seguridad.	Perupetro se compromete a coordinar con la DGH y OSINERGMIN sobre temas de servidumbre y seguridad respectivamente, y estas coordinaciones serán confirmadas a los pueblos.	

TEMA	ACUERDOS	
Lineamientos para reforestación (con plantas nativas y en coordinación)	Perupetro recomendará al contratista a través del comité de supervisión del contrato, se indique en el EIA correspondiente que la reforestación se realizará con especies nativas cuya identificación será coordinada con el pueblo indígena afectado.	
Evaluación Técnica Económica y Social	Perupetro coordinará con la empresa para que se realice la Evaluación Técnica Económica y Social en coordinación con las autoridades comunales, pueblos indígenas y sus organizaciones representativas del uso del área del territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo que sirve de base para los procesos de negociación de los convenios de servidumbre, para la compensación por el uso del agua de acuerdo a la etapa en que se encuentra la actividad entre el contratista y las comunidades. Para tal efecto, el contratista, previo al inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales. En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de los proyectos, el contratista con la participación de un equipo de profesionales, sabios comuneros y autoridades de los pueblos indígenas identificarán y evaluarán los daños para que se proceda a la indemnización que corresponde.	Las comunidades Kichwa se comprometen a brindar información necesaria para el desarrollo de la evaluación técnica económica, social y ambiental. A solicitud del pueblo Kichwa, el viceministerio de interculturalidad, la Defensoría del Pueblo, el GOREL y otros pueden acompañar como observadores en la elaboración del Estudio de Evaluación Técnica Económica Social y Ambiental.
Vigilancia de acuerdos del proceso de consulta previa	La entidad promotora se compromete a remitir a las comunidades consultadas, a través de sus organizaciones representativas, el avance del cumplimiento de los acuerdos resultado del proceso de consulta previa por el Lote. A pedido del pueblo, la entidad promotora, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y sus organizaciones representativas se compromete a coordinar visitas al área intervenida y a su vez de entregar información escrita y audiovisual de ser el caso. La entidad promotora a través del Comité de Supervisión, hará seguimiento de los programas de monitoreo y vigilancia ciudadana establecidos por norma en los planes de participación ciudadana de contratista y/o la norma que lo sustituya. La entidad promotora coordinará con los pueblos indígenas la entrega por parte de Perupetro del informe de consulta por el Lote en un tiempo de hasta 3 meses después de la etapa de decisión, con el propósito de divulgar los acuerdos del proceso en distintas localidades participantes.	

OTROS ACUERDOS (NO RELACIONADOS CON LA MEDIDA A CONSULTAR)		
Sobre educación intercultural bilingüe	Perupetro solicitará al Ministerio de Cultura hacer el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para contar con profesores bilingües para el fortalecimiento de las lenguas de las comunidades.	
Sobre titulación de comunidades	Los pueblos indígenas acuerdan con Perupetro incluir la problemática de la titulación y ampliación en el tema ambiente. El Ministerio de Cultura se compromete acompañar técnicamente en los procesos de titulación y ampliación. La Entidad Promotora, a solicitud de los pueblos indígenas del Área de Contrato del Lote y sus organizaciones representativas, trasladará el pedido de saneamiento territorial de las comunidades a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y al Gobierno Regional de Loreto. Los procesos de saneamiento serán independientemente al desarrollo de las operaciones por el Contratista. Copia de los documentos se enviarán a las organizaciones indígenas y al Ministerio de Cultura para el seguimiento respectivo.	Los pueblos indígenas se comprometen a hacerle llegar a Perupetro un listado de los procesos de solicitudes de titulación y ampliación.
Pedido de canon petrolero	Perupetro se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido del pueblo XXX, sobre recibir directamente los montos del “Canon Petrolero” que le corresponden de acuerdo a ley. La Entidad Promotora se compromete a trasladar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia del Consejo de Ministros, la propuesta de los pueblos indígenas del Área del Lote, de modificar la Ley de Canon, con el propósito de recibir directamente los beneficios, o a través de un mecanismo para que se destine directamente el 5% en beneficio de las comunidades donde se explota el recurso natural.	Ministerio de Cultura, los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas convocarán a las entidades competentes y otros para la elaboración de un proyecto de ley para recibir en forma directa fondos provenientes del Canon para atender obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento, etc.)
Conocimiento de Términos de Referencia.	Perupetro explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas el anexo 1 de la resolución ministerial Nº 546-2012-MEM/DM, la cual establece el contenido de los términos de referencia para estudios de impacto ambiental en proyectos de inversión, donde se indica claramente que debe incluirse en el EIA un acápite respecto a Programa de Empleo Local.	

ANEXO Nº 2

CUADRO DE PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS POR OMISIÓN DE CONSULTA PREVIA

Comunidad / Organización demandante	Proyecto no consultado	Región	Fecha de presentación de la Demanda	Tipo Demanda	Estatus actual
Comunidad Campesina de Arboleda.	Concesiones mineras de BHP Billiton World en el distrito de Tiquillaca.	Puno	16 de septiembre de 2011	Amparo	Sentencia pendiente de ser emitida por el Tribunal Constitucional
Comunidad Campesina de San José de Llungo.	Concesiones mineras de BHP Billiton World en el distrito de Atuncolla.	Puno	21 de junio de 2012.	Amparo	Sentencia pendiente de ser emitida por el Tribunal Constitucional
11 comunidades campesinas (Palcamayo, Moyogachi, Colca, Patacancha, Ticani Pampa, San José de Principio de Santa Cruz, Virgen Soledad de Cochela, San Jerónimo de Ullagachi, Micaela Bastidas de Yanamojo, San Antonio de Umayo y Jipa Grande y Chico).	Concesiones mineras de BHP Billiton World en el distrito de Atuncolla.	Puno	17 de diciembre de 2012	Amparo	Primera instancia declaró infundado el recurso, pendiente de revisión en segunda instancia.
Organización de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas del Cenepa – ODECOFROC	Concesiones mineras de la empresa Afrodita en el distrito del Cenepa.	Amazonas	2013	Amparo	Admitido pero pendiente de emisión de sentencia de primera instancia.
73 comunidades Awajun y Wampis de Amazonas.	Adjudicación del Lote 116 a las empresas Maurel et Prom y Pacific Stratus.	Amazonas	14 de agosto de 2014.	Amparo	Admitido pero pendiente de emisión de sentencia de primera instancia.

Comunidad / Organización demandante	Proyecto no consultado	Región	Fecha de presentación de la Demanda	Tipo Demanda	Estatus actual
2 comunidades campesinas (Chilla Chambilla y Chilla Pucara).	Concesiones mineras de Cemento Sur S.A. en el distrito de Juli.	Puno	17 de septiembre de 2014.	Amparo	Admitido pero pendiente de emisión de sentencia de primera instancia.
Comunidad Campesina Huisa	Concesiones mineras de Antapaccay, de propiedad de Glencore Xtrata.	Cusco	21 de julio de 2015	Amparo	Pendiente la admisión de la demanda.
Comunidad campesina de Jatucachi	Concesiones mineras de Distribuidora Logística y Transporte S.A. y otros, Fresnillo Perú S.A.C., Minera del Suroestes S.A.C., Minera del Norte S.A., Arutani S.A.C., Minera Barrik, Misquicilca S.A. y BHP Billiton World Exploration Inc en el distrito de Pichacani.	Puno	31 de agosto de 2015.	Amparo	Pendiente la admisión de la demanda.
La Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) y la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas – San Lorenzo (CORPI-SL).	Proyecto Línea de Transmisión 220 kv Moyobamba – Iquitos.	Loreto	30 de septiembre de 2015	Amparo	Pendiente la admisión de la demanda.

MATRIZ DE PROCESOS DE CONSULTA EN PERÚ

PROCESOS DE CONSULTA A NIVEL DE GOBIERNO NACIONAL

1

Proceso:	**Proceso de consulta por el Lote 169**
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 169.
Ámbito geográfico:	Ucayali
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	Defensoria del Pueblo, GIZ, DAR, MINEM, MINCU
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Ashaninkas,Asheninkas,AmahuacasYaminahuas
Comunidades:	Ashaninkas (Comunidades Nativas: Beu, Koshireni, Nueva Santa Ana, Shoniro, Oori, Sawawo, Paititi); Asheninkas (Comunidades Nativas: Dulce Gloria, Nueva Bella, Nueva Luz de Arara, Nueva Shahuaya, Nueva Victoria, Onconashary, Capirushary); Amahuacas (Comunidad Nativa Santa Rosa); y Yaminahuas (Comunidades Nativas: El Dorado -anexos Doradillo y Boca Dorada- y San Pablo -anexos Nueva Belén, Nuevo San Juan y San Pablillo).
Organizaciones:	Organización bases: UCIFP, ACONADIYSH y CARHDY. Organizaciones regionales: ORAU y CONAP Ucayali.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Octubre 2013 - Enero 2014
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).
Acuerdos:	• Perupetro realizará visitas a las comunidades del ámbito. • Perupetro coordinará con el contratista el cumplimiento de la cláusula décimo tercera sobre protección ambiental y relaciones comunitarias. • Pueblos indígenas se comprometen a recibir a representantes de Perupetro. • Perupetro se compromete a invitar a determinados Comités de Supervisión • Perupetro coordinará con el Contratista para que implemente programas de monitoreo comunitario. • Perupetro supervisará que contratista de preferencia a la mano de obra indígena. • Perupetro brindará información cada 4 meses sobre las actividades de exploración y explotación. • Perupetro se compromete a mejorar la traducción de folletos sobre el lote.
Participación de las mujeres:	No participó una organización representativa de las mujeres. Pero una de los ocho representantes de los pueblos indígenas en la etapa de diálogo fue una mujer: Silvia Quispe Yumpiri: organización CARDHY-ARPAU de la comunidad Paiti.
Observaciones:	Recién en diciembre de 2014 el Lote ha entrado en etapa de licitación. Por ende aún no se ha emitido el decreto supremo de exploración y explotación del lote. Se han dado críticas a la consulta de este Lote por parte de ORAU y el ex Relator de Pueblos Indígenas James Anaya.
Web de la entidad promotora:	http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20169

2

Proceso:	**Proceso de consulta por el Lote 195**
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 195.
Ámbito geográfico:	Ucayali y Huánuco
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	Defensoria del Pueblo, GIZ, GOREU, Municipalidad Provincial de Puerto Inca, MINEM, MINCU
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Shipibo-Konibo, Kakataibos
Comunidades:	Shipibo - Konibo (Comunidad nativa Santa Rosa) y Kakataibo (Comunidades nativas Puerto Azul, Puerto Nuevo -anexos Katay y Puerto Nuevo II-, Santa Martha -anexo Alianza Santa Martha-, Sinchi Roca II y Unipacuyacu).
Organizaciones:	Organizaciones bases: FECONASHCRA y FENACOCA. Organizaciones regionales: CONAP UCAYALI y ORAU.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Diciembre 2013 - Junio de 2014
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).
Acuerdos:	• Perupetro se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Licencia, relacionada al derecho de los pueblos. • Perupetro solicitará que la contratista brinde trabajo a la población del área de influencia del proyecto, así como capacitaciones técnicas, prácticas preprofesionales y becas de estudio. • Perupetro coordinará que la contratista proporcione copias del EIA. • Perupetro impulsará que el contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario independiente con la participación de representantes designados por las comunidades del área de influencia directa y sus organizaciones. • Perupetro impulsará Comités de Supervisión descentralizados. • Perupetro realizará capacitaciones de acuerdo a las necesidades y solicitud de las comunidades. • Perupetro se compromete a solicitar a su contratista que supervise a sus subcontratistas. • Perupetro se compromete a trasladar a PCM el pedido del pueblo Kakataibo de acceder a los beneficios de las actividades petroleras como señala el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT. • Perupetro se compromete a coordinar con los representantes de los pueblos indígenas sobre la protección de los PIACI en la propuesta de reservas Kakataibo Sur y Norte. • Perupetro se compromete a remitir a las instituciones competentes los pedidos de titulación de la comunidad de Unipacuyacu y la ampliación de la comunidad de Puerto Azul.
Participación de las mujeres:	No participó una organización representativa de las mujeres. Pero una de los once representantes de los pueblos indígenas en la etapa de diálogo fue una mujer: Doli Estefani Cruz Rengifo de la Comunidad Sinchi Roca II, Pueblo Kakataibo.
Observaciones:	Recién en diciembre de 2014 el Lote ha entrado en etapa de licitación. Por ende aún no se ha emitido el decreto supremo de exploración y explotación del lote. Se han dado críticas a la consulta de este Lote por parte de ORAU.
Web de la entidad promotora:	http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20195

3

Proceso:	**Proceso de consulta por el Lote 164**
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 164.
Ámbito geográfico:	Loreto
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	GOREL, MINCU
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Kukama-Kukamiria, Capanahua
Comunidades:	Kukama-Kukamiria (28 de julio, Encanto Siuca Caño, San Juan de Cumaceba, Vargas Guerra, Zapatilla 1ra Zona, Zapatilla 2da Zona) y Capanahua (Aipena, Limón Cocha, Monte Alegre, Nuestra Señora de Fátima, Yarina Frontera Topal, Víctor Raúl, Wicungo).
Organizaciones:	Organización base: ASICONSEP. Organización regional: ORPIO, FECONARPE.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Mayo 2014 - agosto 2014
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).

Acuerdos:

- Perupetro y los pueblos Kukama-Kukamiria y Capanahua indican conocer el obligatorio cumplimiento de los acuerdos a los que se llegue en la etapa de diálogo intercultural.
- Perupetro revisará la cláusula 13 de modelo de contrato de la futura Licitación Pública Internacional, la que incluirá el Lote 164, a fin de incorporar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas de manera explícita.
- Perupetro vigilará que una copia del EIA correspondiente se entregue a las organizaciones indígenas y a las comunidades.
- Los pueblos indígenas se comprometen a asistir a los talleres informativos y audiencias públicas sobre la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. Perupetro indicará al contratista que durante el trámite de elaboración y aprobación del EIA, de ser el caso, adopte medidas de protección de la cocha Wicungo, sin dejar de tener en cuenta las otras cuencas.
- Perupetro gestionará con el contratista la realización de talleres informativos (con enfoque intercultural y en lengua indígena) para las comunidades del área del proyecto y antes de la ejecución del proyecto. A estos talleres se invitará principalmente a OEFA, OSINERGMIN, GOREL y al Ministerio de Cultura. A solicitud de los pueblos indígenas, Perupetro realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades de las comunidades, en temas relacionados a Hidrocarburos, mientras que el Ministerio de Cultura realizará capacitaciones en temas de Derechos de Pueblos Indígenas.
- Los pueblos indígenas y Perupetro manifiestan conocer lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ley 26221, que señala que “los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios”. Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan.
- Perupetro coordinará y solicitará al contratista la ejecución del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario (PMAC), con participación del pueblo indígena del área del proyecto.
- Perupetro se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los

3	Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 164
		pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero" que le corresponden de acuerdo a ley. • • Perupetro realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM). • • Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a Perupetro para que pueda hacer el seguimiento correspondiente. • • Perupetro solicitará al Ministerio de Cultura hacer el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para contar con profesores bilingües para el fortalecimiento de las lenguas Kukama-Kukamiria y Capanahua. • • Perupetro, previo pedido escrito de las comunidades, se compromete a coordinar con la contratista la posibilidad de auspicio de prácticas pre-profesionales y becas de educación superior. • • Los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, se comprometen a solicitar al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) capacitaciones sobre temas técnicos (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, etc.) de tal manera que permitan oportunidades de trabajo den las operaciones que desarrolla la empresa petrolera. • • Perupetro coordinará con la contratista para que sus subcontratistas incluyan con prioridad, mano de obra calificada y no calificada de las comunidades del proyecto en el desarrollo de sus operaciones y trabajo de campo. • • Perupetro solicitará a la contratista para que supervise a sus subcontratistas en el trato salarial a los comuneros y este sea apropiado de acuerdo a ley
	Participación de las mujeres:	No participó una organización representativa de las mujeres. Tampoco se dio participación de mujeres como representantes de los pueblos indígenas en la etapa de diálogo
	Observaciones:	Recién en diciembre de 2014 el lote ha entrado en etapa de licitación. Por ende aún no se ha emitido el decreto supremo de exploración y explotación del lote.
	Web de la entidad promotora:	http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20164

4 Proceso: Proceso de consulta por el Lote 175

Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 175.
Ámbito geográfico:	Junín (Río Tambo) y Ucayali (distritos Tahuania, Sepahua y Raymondi).
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	MINCU, MINEM, Defensoría del Pueblo, GIZ.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Asheninka, Ashaninka, Yine, Amahuaca, Yaminahua y Matsiguenka
Comunidades:	Asheninka (Sheremashe, Nuevo Pozo, Puerto Esperanza, Boca Apinihua, Centro Apinihua, Boca Cocani, Cocani, Unini Cascada, Shenontiari, Centro Selva Tzipani, Centro Selva Corintoni, Anacayali, Tzivetari, Santaniari, Sabaluyo Mamoriari, Churinashi, Sheyamashya, Tahuarapa, Chicosa), Ashaninka (Aerija, Santa Rosa de Laulate, Sapani, Tahuanty, Lagarto Millar, Tres Colinas, Nueva Esperanza, Santa Elena, Taquila, Inkare, Capajeriato, Centro Selva Verde, Villa María de Cumarillo, Villa Sol, Unión Miraflores Capirona, Onconoshari, Nuevo Aldea, Remoque, Centro Sheboja, Unión Canuja, Impamequiari, Marankiari, Betania, Vista Alegre, Mayapo, Capitiri, Yanacita, Sharahuaja, Shevoja, Quemarija, San Gabriel de Sheveoriato, Santa Roista de Shirintiari, Chembo, Buenos Aires), Asheninka/Ashaninka (Bellavista, Pensylvania, Galilea, Mapiato, Unión San Francisco), Yine (Ramón Castilla, Misión Unini, Nueva Unión, Puija), Yine/Ashaninka (Huao, Bufeo Pozo), Yine/Amahuaca/Yaminahua/Matsiguenka/Ashaninka (Sepahua),
Organizaciones:	OIRA, FECONAPA, OIYPA, FACRU, FARU, FABU, FECONADIS, FECONAYY, C.N. SEPAHUA,FEPUCIMA, CORPIAA, CART..
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Junio 2014 - noviembre 2014
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).

Acuerdos:

- Perupetro explica lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ley 26221, que señala que “los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios”. Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan.
- Perupetro se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas, sobre recibir directamente los montos del “Canon Petrolero y Gasífero” que les corresponden de acuerdo a ley.
- Ministerio de Cultura, los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas convocarán a las entidades competentes y otros para la elaboración de un proyecto de ley para recibir en forma directa fondos provenientes del Canon para atender obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento entre otros).
- Perupetro y el Ministerio de Cultura apoyarán en el seguimiento para posibilitar el desarrollo de capacitación a las comunidades y sus federaciones respecto al proceso de compensación e indemnización en el marco de la exploración y explotación de hidrocarburos.
- Los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente de los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los Estudios Ambientales.

4 Proceso: **Proceso de consulta por el Lote 175**

- Perupetro coordinará y supervisará que la empresa contratista proporcione copia del EIA a las organizaciones indígenas y comunidades del área del proyecto.
- Perupetro se compromete a revisar y mejorar la Cláusula Décimo Tercera "Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias" del Modelo de Contrato, que formará parte de las Bases de la Licitación Pública.
- Perupetro explicó y dio a conocer el artículo 3º del Decreto Supremo 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, relacionado a la responsabilidad de los titulares sobre emisiones atmosféricas, descarga de efluentes líquidos, disposiciones de residuos sólidos y las emisiones de ruido.
- Perupetro impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la empresa contratista implemente Programas de Monitoreo Ambiental Comunitario (PMAC), con participación de las comunidades del área de influencia del proyecto y sus organizaciones indígenas representativas.
- Los pueblos indígenas se comprometen a enviar oportunamente a Perupetro copia de los informes de monitoreo.
- Los pueblos indígenas acuerdan con Perupetro incluir la problemática de la titulación y ampliación en el tema ambiente.
- Los pueblos indígenas se comprometen a hacerle llegar a Perupetro un listado de los procesos de solicitudes de titulación y ampliación.
- El Ministerio de Cultura se compromete a acompañar técnicamente en sus procesos de titulación y ampliación a los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas se comprometen a estar debidamente informados y asistir y participar a los talleres informativos y audiencias públicas relacionadas con la elaboración y aprobación de los EIAs.
- Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia a Perupetro de los convenios que acuerden con la empresa contratista.
- Perupetro realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM).
- Perupetro explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas el artículo 54 del Decreto Supremo 015-2006-EM, respecto a los hallazgos arqueológicos.
- Perupetro a través de las atribuciones del Comité de Supervisión, establecidas en la cláusula séptima de los contratos petroleros, supervisará que el contratista dé cumplimiento, con especial énfasis, de la cláusula décima tercera sobre protección ambiental y relaciones comunitarias.
- Perupetro explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas el anexo 1 de la resolución ministerial Nº 546-2012-MEM/DM, la cual establece el contenido de los términos de referencia para estudios de impacto ambiental en proyectos de inversión, donde se indica claramente que debe incluirse en el EIA un acápite respecto a Programa de Empleo Local.
- Perupetro, en base a solicitud de las organizaciones indígenas al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) y en coordinación con la empresa contratista, hará gestiones necesarias para promover becas y desarrollar programas de capacitación que se requieran a fin de que los servicios como proveedores locales y comunales cumplan los requisitos necesarios de acuerdo a ley (formalización) y compitan en procesos de contratación que convoque la empresa contratista.
- Los pueblos y organizaciones indígenas se comprometen a remitir a Perupetro copias de los convenios que acuerden con la empresa contratista sobre ofertas de bienes y servicios.
- Perupetro se compromete a incluir en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato de la Licitación Pública Internacional del Lote 175 que el contratista se obliga a respetar

4	Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 175
		el acuerdo parcial o total entre el Estado y los pueblos indígenas como resultados del proceso de consulta previa. • Perupetro se compromete a incluir en los considerandos del Proyecto de Decreto Supremo el siguiente texto: que, conforme a lo dispuesto por ley 29785 y su reglamento se ha consultado a los pueblos indígenas Ashaninka, Asheninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsiguenka ubicados en el ámbito del Lote 175. • Perupetro se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que en cumplimiento de sus funciones realice las visitas e inspecciones que el caso amerita. • Los pueblos indígenas a través del programa de monitoreo ambiental comunitario PMAC, harán vigilancia que corresponda a las actividades de hidrocarburos que se realice, reportando ocurrencias al OEFA con copia a Perupetro.
	Participación de las mujeres:	No participó una organización representativa de las mujeres. Pero entre los dieciseis representantes de los pueblos indígenas en la etapa de diálogo estuvieron dos mujeres Ashaninkas: Rosa Oliviano Rosas de Sheboja y Alvina Núñez Ponciano de Capitiri.
	Observaciones:	Recién en diciembre de 2014 el Lote ha entrado en etapa de licitación. Por ende aún no se ha emitido el decreto supremo de exploración y explotación del Lote.
	Web de la entidad promotora:	http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20175

5 Proceso: Proceso de consulta por el Lote 189

Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 189.
Ámbito geográfico:	Ucayali
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	MINCU, MINEM, Defensoría del Pueblo.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Asheninka y Shipibo-Conibo.
Comunidades:	Asheninkas (Nueva Esperanza de Cumaria, Flor de Shengari, Parantari, Puerto Alegre, Canapishteam Santa Isabel, Shecopiari, Sobaterio, Flor de Mayo, Quipachari, Shima, Bajo Aruya, Nuevo Paraiso, Nuevo Edén, Nueva Santa Rosa, Quempitari, Diobamba, Jatitza, Torinomashe, Mencoriari, Churinashi, Puntijao, Sheyamashya, Tahuarapa, Pandishari, Chicosa, Yanayacu, Chumichinia), Asheninkas/Shipibo-Konibo (Nueva Roca Fuerte, Túpac Amaru, San José, Nuevo Celendín, Señor de los Milagros), Shipibo-Konibo (Betijay, Tumbuya, Santa Clara, Shahuaya, Fenicia, Fernando Stall).
Organizaciones:	FECONADIP-ORDECONADIT, OIRA, OIDIT, FECONAPA.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Junio 2014 - noviembre 2014
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).

Acuerdos:

- Perupetro revisará la cláusula 13 “Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias” de modelo de contrato y realizará visitas a las comunidades del ámbito del proyecto a fin de tomar conocimiento directo de la situación de las comunidades y sus derechos colectivos.
- Perupetro brindará información semestral a través de las organizaciones regionales y locales sobre las actividades que se realicen como parte del proyecto.
- Perupetro se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Ashaninka y Shipibo-Konibo sobre recibir directamente los montos del “Canon Petrolero y Gasífero”.
- Perupetro solicitará que la Empresa Contratista brinde trabajo a la población que se encuentre ubicada en el área de influencia de los proyectos.
- Perupetro hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico en las operaciones.
- Perupetro coordinará y supervisará que la empresa contratista proporcione copia del EIA correspondiente a las organizaciones indígenas y comunidades involucradas en el área del proyecto.
- Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia a Perupetro de los convenios que acuerden con la empresa contratista para los proyectos de crianza de aves menores y piscigranjas.
- Perupetro realizará el seguimiento de los acuerdos de los “Convenios” en general mediante los Comités de Supervisión, independientemente que esta obligación le corresponde a la Oficina General de Gestión Social del MINEM.

5 Proceso: Proceso de consulta por el Lote 189

- Perupetro evaluará la posibilidad de implementar un proyecto en el marco de su Política de Responsabilidad Social (PSR).
- Perupetro solicitará al Ministerio de Cultura que cumpla con sus mayores esfuerzos para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto a la ejecución de actividades en el Lote 189.
- La empresa contratista debe respetar las costumbres de los pueblos indígenas, lo cual se establece en el EIA y en el Plan de relaciones comunitarias.
- Los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionadas a la elaboración y aprobación de EIAs.
- Perupetro impulsará las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la Empresa Contratista implemente programas de monitoreo ambiental comunitario (PMAC) con la participación de representantes de las comunidades.
- Perupetro acuerda con los pueblos indígenas estar dispuesto a recibir sugerencias respecto a los contratos de licencia.

Participación de las mujeres:

No participó una organización representativa de las mujeres. Pero entre los once representantes de los pueblos indígenas en la etapa de diálogo estuvieron tres mujeres: Mercedes Imuna Santos de Shahuaya (Shipibo-Konibo), María Shuñaqui Sangama de Nuevo Edén (Asheninka) y Betti Coronado Ramírez de Antamite (Asheninka).

Observaciones:

Recién en diciembre de 2014 el Lote ha entrado en etapa de licitación. Por ende aún no se ha emitido el decreto supremo de exploración y explotación del Lote. No se cuenta con el informe final de consulta disponible.

Web de la entidad promotora:

http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20189

6

Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 181
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 181.
Ámbito geográfico:	San Martín y Loreto
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Kichwa, Shawi y Kukama Kukamiria
Comunidades:	Aún por determinar
Organizaciones:	FECONAYA, FESHATCLR, FEPIKRESAM, FERISHAM, FEPIKBHSAM, ORDEPIAA y CODEPISAM.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Diciembre 2014 - Aún por concluir
Situación actual:	**Etapa de identificación de los pueblos indígenas**
Decisión final:	Aún por determinar
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	Aún por determinar.
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta, pero sí hay información en la página del VMI.
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/consulta-previa-para-el-lote-181-2/

7

Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 157
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 157.
Ámbito geográfico:	Madre de Dios
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Ese-Eja, Shipibo Konibo, Matsiguenka.
Comunidades:	Shipibo (San Jacinto, El Pilar y Tres Islas), Ese-Eja (El Pilar y Tres Islas) y Matsiguenka (El Pilar).
Organizaciones:	COINBAMAD y FENAMAD
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Setiembre 2014 - Aún por concluir
Situación actual:	**Etapa de Información**
Decisión final:	Aún por determinar
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora ya se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta, pero sí hay información en la página del VMI.
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/consulta-previa-para-el-lote-157/ http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20157

8

Proceso:	**Proceso de consulta por el Lote 191**
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 191.
Ámbito geográfico:	Madre de Dios
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	MINCU, GIZ
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Ese-Eja, Shipibo, Amahuaca, Yine, Kichwa runa y Matsiguenka.
Comunidades:	Yine (Santa Teresita, Tipishka), Kichwa Runa (Puerto Arturo), Amahuaca (Boca Pariamanu), Shipibos (El Pilar y Tres Islas) y Ese Eja (El Pilar y Tres Islas).
Organizaciones:	COINBAMAD y FENAMAD
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Setiembre 2014 - Mayo 2015
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).
Acuerdos:	• Sobre el Contrato: o La entidad promotora, a través del órgano correspondiente incluirá en la Cláusula décimo tercera del Modelo de Contrato de la Licitación Pública Internacional del lote 191, que el contratista se obliga a respetar los acuerdos establecidos en el proceso de Consulta con la finalidad de garantizar todos los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como los derechos individuales como el derecho a la vida, integridad y pleno desarrollo, conforme lo establece el Estado Peruano en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Perú (como el Convenio Nº 169 de la OIT) y las leyes sobre la materia. o La entidad promotora, a través del órgano correspondiente realizará visitas cada 6 meses a las comunidades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia, a partir del inicio de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 191. • Sobre Trabajo: o La entidad promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato coordinará con el Contratista para que brinde trabajo a la población indígena de las comunidades ubicadas en el área de influencia directa e indirecta del Lote 191. o La entidad promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista que supervise a sus subcontratistas en cuanto al cumplimiento del programa de empleo local, que el trato salarial sea justo y equitativo para los pueblos indígenas, se contrate la seguridad social y sea de acuerdo a ley, considerando la protección eficaz de los derechos laborales y que de cumplimiento a las normas de salud y seguridad del trabajador. La contratación de mano de obra local será coordinada con la Contratista. o Los pueblos indígenas del área de influencia del Proyecto se comprometen a participar en los mecanismos de participación ciudadana vigentes para la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental. • Sobre servidumbre, compensación e indemnización o Las autoridades de la comunidades comunicarán y alcanzarán una copia a la Entidad Promotora, de los convenios de servidumbre establecidos con el Contratista acordados

en Asamblea Comunal, posterior a la firma y antes del inicio del desarrollo de un proyecto, con la finalidad de hacer el seguimiento respectivo mediante el órgano correspondiente, tal como se establece en los reglamentos vigentes de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, independientemente que esta obligación le corresponda a la autoridad competente.

- o Los resultados del seguimiento que se realicen serán informados a las autoridades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia de los proyectos del Lote 191.
- o La entidad promotora coordinará con el contratista para que se realice la valuación técnica económica y social, en coordinación con las autoridades comunales (pueblos indígenas) y sus organizaciones representativas, del uso del área del territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo, que sirva de base para los procesos de negociación de los convenios de servidumbre, para la compensación por el uso del área, de acuerdo a la etapa en la que se encuentre la actividad, entre el contratista y las comunidades.
- o El contratista, previo el inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales.
- o En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de los proyectos, el Contratista con la participación de un equipo de profesionales, sabios, comuneros y autoridades de los pueblos indígenas identificarán y evaluarán los daños, para que se proceda a la indemnización que corresponda.

• Sobre lo ambiental y social:

- o Los pueblos indígenas se comprometen a asistir y participar de buena fe en los mecanismos de participación vigentes, relacionados a la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental.
- o La entidad promotora coordinará con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice y de cumplimiento a las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicación adecuados y oportunos que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones.
- o Los instrumentos de Gestión Ambiental debe contener un conjunto de acciones de orden técnico, legal, económico social, cultural y espiritual que tiene por objeto proteger el medio ambiente donde se desarrollan los pueblos indígenas de los efectos que pudieran provocar la realización de actividades de hidrocarburos, evitando impactos perjudiciales que afecten el ecosistema, la salud y la supervivencia de los pueblos.
- o La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista proporcione copia del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente a las comunidades y organizaciones representativas involucradas en el área del proyecto, con la finalidad de alcanzar las recomendaciones y observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental, para que sean tomadas en cuenta durante su evaluación, de acuerdo al plazo indicado en la normatividad vigente.

• Sobre la participación:

- o La entidad promotora, a través del órgano correspondiente coordinará con la contratista la inclusión del programa de monitoreo ambiental y social comunitario en el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.
- o La entidad promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al contratista que en el programa de monitoreo ambiental y social comunitario, se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades (población indígena) en Asamblea Comunal, en caso se encuentren en el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a las características del proyecto dentro del ámbito del Lote 191, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones.

8

Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 191

o La entidad promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al Contratista se desarrolle un programa de capacitación dirigido a quienes integren los programas de monitoreo.

• Sobre Capacitación:

o La entidad promotora a solicitud de las comunidades y sus organizaciones representativas, se dirigirá al Comité de Administración de Recursos para Capacitación (CAREC) y en coordinación con el Contratista en lo que corresponda, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas, profesionales y en temas requeridos por las comunidades, con la participación de hombres y mujeres designados en asamblea comunal y antes del inicio de actividades.

o La entidad promotora, a solicitud de los pueblos indígenas, gestionará a través del CAREC la realización de capacitaciones para el fortalecimiento de capacidades en materia de negociación a las comunidades de los pueblos indígenas identificados en el proyecto que desarrolle el Contratista, previa coordinación con los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.

• Sobre Beneficios:

o La entidad promotora, se compromete a comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas y a pedido de los pueblos indígenas del Lote 191 de recibir los beneficios directos a través del "Canon petrolero y gasífero".

o La entidad promotora coordinará con las entidades competentes, el pedido de los pueblos indígenas, para que realicen un seguimiento y fiscalización al cumplimiento de utilizar el porcentaje del Canon de acuerdo a ley que reciben los gobiernos regionales y locales que corresponda a las comunidades, y que su utilización se viabilice en la ejecución de proyectos de acuerdo a la identificación de sus necesidades, a través de obras de infraestructura básica y/ proyectos productivos que desarrollen los gobiernos locales y regionales en coordinación con las comunidades, priorizando las que se encuentran en el ámbito del lote y con la participación de sus organizaciones representativas.

Participación de las mujeres:

La representante Ese Eja fue Luz Britave Kuakuibehue Tije.

Observaciones:

En la página web de la entidad promotora ya se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta, pero sí hay información en la página del VMI.

Web de la entidad promotora:

http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/consulta-previa-para-el-lote-191/
http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20191

9

Proceso:	**Proceso de consulta por el Lote 165**
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 165.
Ámbito geográfico:	Loreto
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	MINCU, Perupetro, Ministerio de Energía y Minas.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Awajun, Wampis, Shawi, Kukama-Kukamiria.
Comunidades:	Awajun (Shimpi, Sinchi Roca, Kuji, Chorros, Nueva Alianza, Nueva Israel, Nuevo Progreso, Yanayacu, Suwantsa, Nueva Jerusalén, Puerto Linda, Alfonso Ugarte, Caserío Félix Flores, Santa Rosa, Soledad, Setenta, Atahualpa, Nazareth, Nueva Cajamarca, Túpac Amaru, Teesh, Acapulco, Puerto Kunchin, Huáscar, Sachapapa, Pijuayal, Pachacutec, Copal, Porvenir, Nueva Esperanza, Sake, Shapajal, Palestina, Belén, Buena Vista, Tsamajain, Hachapoza, Nuevo Pongo, Porvenir, Napuruka, Saasa, Sawi Entsa); Shawi (San Juan de Sasipahua, Boca Sasipahua, Nueva Santa Rosa del Marañón, Nuevo Milagro, Primavera del Marañón, Nuevo Progreso); Wampis (Luz del Oriente, Puerto América); Cocama-Cocamilia (San Juan de Miraflores).
Organizaciones:	CHAPI SHIWAG, ORPASY, FENARA, FENAM, FIDASA, ORIDEP, FECIDIB, FECONASHAM, FENADEM, FECARMA, NOUM Y ODIPASEK.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Octubre 2014 - Junio 2015
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).
Acuerdos:	• Sobre el contrato: o El Contratista se obliga a respetar los acuerdos entre Estado y pueblos indígenas, alcanzados en el marco de la Ley de Consulta Previa y su Reglamento. o El Contratista se compromete a respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas que se encuentran en el área de contrato. o La entidad promotora coordinará con las entidades correspondientes para tomar conocimiento de la situación de sus derechos colectivos y, de ser el caso, se invitará al Contratista a participar en las visitas. • Sobre trabajo: o La entidad promotora incluirá en la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato que el Contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades o empresas comunales ubicadas dentro del Área del Contrato. o La entidad promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista que durante el desarrollo de las operaciones supervise el cumplimiento del reglamento interno de trabajo, que incluya el respeto de los patrones culturales de los pueblos indígenas en el Área de Contrato.

• Sobre compensación e indemnización:

o La Entidad Promotora incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo e Contrato del Lote 165, que el Contratista previo al inicio de operaciones debe gestionar y suscribir convenios por uso de bienes públicos y de propiedad privada que comprenden pagos de compensaciones e indemnizaciones, cuando corresponde, acorde a Ley y Reglamentos que la regulan.

o La entidad promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista para que previo al inicio de las operaciones realice en coordinación con las autoridades comunales y organizaciones representativas, por acuerdo entre las partes y a la normatividad vigente se considerará como uno de los criterios la valuación comercial del uso del área del territorio, que sirva de base para la negociación de los convenios.

o En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de las operaciones, el Contratista con la participación de las autoridades comunales y organizaciones representativa evaluarán los daños, para que se proceda a la indemnización que corresponda.

o Los pueblos indígenas solicitarán a la Entidad Promotora que las autoridades competentes del Estado realicen el seguimiento a los acuerdos de los convenios entre los pueblos indígenas del área de contrato del Lote 165 y el Contratista, en el marco de sus competencias.

• Sobre materia Socioambiental:

o La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente, incluirá en la cláusula décimo tercera del modelo de contrato del Lote 165, lo siguiente:

o El Contratista se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de derechos de pueblos indígenas, relaciones comunitarias y participación ciudadana vigente en el país, así como con las obligaciones asumidas en sus estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios.

o El Contratista utilizará técnicas modernas disponibles en las prácticas de la industria internacional, con observancia de la normatividad ambiental, sobre la prevención y control de las afectaciones aplicables a las operaciones.

o El Contratista es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de las operaciones, asumiendo los costos que estas actividades conlleven.

o Cuando el Contratista deje de operar algún pozo, equipo e instalación, o termine alguna actividad de exploración y/o explotación, deberá comunicarlo inmediatamente a Perupetro y será responsable de elaborar y ejecutar el plan de abandono o instrumento de gestión ambiental correspondiente, al término de estas actividades.

o El Contratista es responsable de realizar todas las actividades de abandono, ello incluye la aprobación de la verificación de cumplimiento por parte de la entidad fiscalizadora, aún si fuera después del vencimiento del plazo de vigencia del contrato. Asimismo, mantendrá informado a Perupetro, a través de un informe mensual, sobre el avance de estas actividades.

o La Entidad Promotora, de ser el caso, coordinará con la autoridad competente para que el Contratista cumpla con la entrega de copia del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario correspondiente a las comunidades y organizaciones representativas de la zona del Proyecto en el Área de Contrato del Lote 165, con la

finalidad de alcanzar las recomendaciones y observaciones para que sean tomadas en cuenta durante su evaluación, de acuerdo al plazo indicado en al normatividad vigente; así como para el seguimiento y control de su cumplimiento una vez aprobados.

- o La autoridad competente proporcionará a la Entidad Promotora copia de los cargos entregados por el Contratista que acrediten la entrega del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario correspondiente.
- o La Entidad Promotora, a solicitud de los pueblos indígenas del área de contrato del Lote 165 y sus organizaciones representativas, trasladará el pedido de saneamiento territorial de las comunidades a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y al Gobierno Regional de Loreto.
- o Los pueblos indígenas enviarán a la Entidad Promotora un listado con los procesos de titulación, ampliación y fechas de los trámites correspondientes para que la Entidad Promotora traslade el pedido de saneamiento territorial de dichas comunidades a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y al Gobierno Regional de Loreto.
- o El Ministerio de Cultura se compromete a brindar la asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento en sus procesos de saneamiento territorial a los pueblos indígenas participantes del proceso de Consulta Previa del Lote 165, con la participación de las organizaciones indígenas representativas. El Ministerio de Cultura dispondrá de un personal para apoyar los procesos de titulación de las comunidades que participan en el proceso de Consulta del Lote 165.
- o Dicho proceso de saneamiento será independiente al desarrollo de las operaciones por el Contratista. Copia de los documentos se enviarán a las organizaciones indígenas y al Ministerio de Cultura para el seguimiento respectivo.

• Sobre participación:

- o La Entidad Promotora coordinará con el Contratista que incluya un programa de monitoreo ambiental y social comunitario en el Estudio Ambiental correspondiente, el cual deberá ser verificado durante la evaluación de dicho instrumentos.
- o La Entidad Promotora recomendará al Contratista que en el programa de monitoreo ambiental y social comunitario, se considere la participación de representantes designados por las comunidades en Asamblea Comunal, en caso se encuentren en el área de influencia de acuerdo a las características del Proyecto dentro del ámbito del Lote 165, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones.
- o La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al Contratista que desarrolle un programa de capacitación dirigido a quienes integren los programas de monitoreo para que, y en coordinación con OEFA, puedan monitorear adecuadamente el desarrollo de las operaciones.
- o La Entidad Promotora impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el área de contrato del Lote 165, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas representativas del área de influencia directa.
- o Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del comité de supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.

9	Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 165
		• Sobre beneficios: o La Entidad Promotora se compromete a trasladar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia del Consejo de Ministros, la propuesta de los pueblos indígenas del área del Lote, de modificar la Ley de Canon, con el propósito de recibir directamente los beneficios, o a través de un mecanismo para que se destine directamente el 5% en beneficio de las comunidades donde se explota el recurso natural. o Copia de los documentos se remitirá a las organizaciones indígenas representativas y al Ministerio de Cultura, quien hará el seguimiento del caso ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
	Participación de las mujeres:	Aún por determinar
	Observaciones:	En la página web de la entidad promotora ya se encuentra la información sobre la medida a ser consultada y el plan de consulta.
	Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/consulta-previa-para-el-lote-165/ http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20el%20Lote%20165

10

Proceso:	**Proceso de consulta por el Lote 190**
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 190.
Ámbito geográfico:	Madre de Dios
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Yine
Comunidades:	Yine (Iberia, Oceanía).
Organizaciones:	COINBAMAD y FENAMAD
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Noviembre 2014 - Abril 2015
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).

Acuerdos:

- Perupetro realizará visitas cada seis meses a la comunidad del pueblo indígena Yine en caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, a partir del inicio, de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 190 y de las operaciones, a fin de tomar conocimiento directo de la situación de la comunidad en relación a sus derechos colectivos y hacer seguimiento a las acciones que implemente el Contratista para minimizar los posibles impactos negativos en los derechos colectivos de la población. Perupetro coordinará las visitas de forma directa a través del representante de la comunidad involucrada.
- Perupetro se compromete a incluir en el Modelo de Contrato de la Licitación Pública Internacional del Lote 190, que el Contratista se obliga a respetar los acuerdos establecidos en el proceso de Consulta con la finalidad de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como los derechos de su calidad de vida, conforme lo establece la legislación sobre la materia.
- Perupetro dio a conocer que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de un proyecto hidrocarburífero contienen un acápite respecto a programa de empleo local; en este sentido, y para estar debidamente informado, el pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto se compromete a participar en los talleres y audiencias públicas durante la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Todos los gastos de la convocatoria del pueblo indígena Yine, correrán por cuenta del Contratista tal como se establece en la norma de participación ciudadana vigente.
- Perupetro, a través del Comité de Supervisión del Contrato, coordinará con el Contratista para que brinde trabajo al pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto, con la contratación de mano de obra calificada y no calificada, de acuerdo a Ley y a lo indicado en el EIA.
- Perupetro solicitará al Contratista que supervise a sus subcontratistas en cuanto al cumplimiento del programa de empleo local, y que el trato salarial sea justo y equitativo

para el pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto, y sea de acuerdo a Ley.

- El pueblo indígena se compromete a entregar a Perupetro copia de los convenios de servidumbre establecidos con el Contratista, para hacer el seguimiento respectivo. Perupetro remitirá copia de los convenios de servidumbre recibidos a la Oficina General de Gestión Social del MEM.
- Perupetro solicitará al Contratista que supervise a sus subcontratistas en cuanto al cumplimiento del programa de empleo local, y que el trato salarial sea justo y equitativo para el pueblo indígena Yine en caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, y de acuerdo a ley.
- Perupetro realizará coordinaciones en lo que sea pertinente con las entidades del Estado competentes en materia de servidumbre (Dirección General de Hidrocarburos – DGH) y seguridad (OSINERGMIN). Los resultados de las coordinaciones serán informadas al pueblo indígena Yine del ámbito de influencia del Proyecto.
- Perupetro impulsará la participación del pueblo Yine del Lote 190 cuando se realicen las reuniones descentralizadas del Comité de Supervisión del Contrato, en calidad de observadores.
- El pueblo indígena Yine, en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto se compromete a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los estudios ambientales. Todos los gastos de la convocatoria del pueblo indígena Yine correrán por cuenta del Contratista tal como se establece en la norma de participación ciudadana vigente.
- Perupetro coordinará y supervisará a través del Comité de Supervisión del Contrato, que el Contratista proporcione copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto, antes de la realización de la Audiencia Pública.
- Perupetro recomendará al contratista a través del Comité de Supervisión del Contrato, se indique en el estudio ambiental correspondiente que la reforestación se realizará con especies nativas cuya identificación deberán ser coordinados con el pueblo indígena Yine afectado directamente.
- Perupetro recomendará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato, que el Contratista incluya en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, la implementación de programas de monitoreo ambiental y social comunitario, las cuales deberán ser coordinados con las autoridades competentes del sector en las funciones de supervisión y fiscalización.
- Perupetro recomendará al contratista que en el programa de monitoreo ambiental y social comunitario que se implemente, se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por el pueblo indígena Yine en caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones.
- Perupetro recomendará al Contratista que desarrolle un programa de capacitación dirigido a quienes integren los programas de monitoreo. Los responsables del programa de monitoreo ambiental y social comunitario del pueblo indígena Yine, se comprometen a enviar a Perupetro para conocimiento, copia de los informes de monitoreo generados, cada tres meses en coordinación con Perupetro.

10	Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 190
		• Perupetro remitirá copia del informe de monitoreo recibido a la OGGS del MEM.
	Participación de las mujeres:	Aún por determinar.
	Observaciones:	En la página web de la entidad promotora ya se encuentra la información sobre la medida a ser consultada y el plan de consulta, mas todavía no se encuentra el acta final de consulta.
	Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/consulta-previa-para-el-lote-190/ http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20190

11

Proceso:	**Proceso de consulta por el Lote 198**
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 198.
Ámbito geográfico:	Loreto
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Murui-Muinani y Kichwa
Comunidades:	En el caso del Lote 198, ubicado en los distritos de Punchana, Alto Nanay, Mazán y Napo, provincia de Maynas, departamento de Iquitos. Se consultó a 10 comunidades nativas (San Antonio de Picuro Yacu, Centro Arenal, Sara Isla, Flor de Agosto, Puerto Abeja, Nuevo Iquitos, Nueva Libertad, Oro Blanco, Cerro de Pasco, Nuevo San Juan, Nuevo San Román, San Francisco de Pinsha), 5 comunidades campesinas (Centro Fuerte, Puerto Gen Gen, Libertad, Huamán Urco, Nuevo San Román) y 8 caseríos (1ero de Enero, Gamitana Cocha, Visto Bueno, 9 de Abril, Nuevo Cantón, Santa Marta, Puerto Obrero, Nuevo Porvenir).
Organizaciones:	FECONARINA (ORPIO-AIDESEP) y FEMIAL (CONAP)
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Agosto 2014 - Agosto 2015
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).
Acuerdos:	• La entidad promotora, a través de Perupetro, y a solicitud de los pueblos indígenas, incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 198: o "El Contratista se obliga a respetar los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas como resultado del proceso de Consulta Previa llevado a cabo antes de la emisión del Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 198, el cual se desarrolló en el marco de la Ley del Derecho a la consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley Nº 29785, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2012-MC" y "El Contratista se compromete, en el desarrollo de las Operaciones, a respetar los derechos de los pueblos indígenas que se encuentren dentro del Área de Contrato". • Sobre compensaciones e indemnizaciones en relación a servidumbres, compensación e indemnización: o La entidad promotora, a través de Perupetro, y a solicitud de los pueblos indígenas, incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato lo siguiente: "El Contratista previo al inicio de las Operaciones, debe gestionar y suscribir convenios por uso de bienes públicos y de propiedad privada acorde con el Título VII del Reglamento de las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2004-Em, así como lo establecido por la Ley Nº 26505, sus complementarias, modificatorias y supletorias" y "Los contratos, convenios, actas, acuerdos o compromisos que el Contratista firme con cualquier persona, institución, organización, federación o población en general, de carácter social vinculado con las operaciones, serán remitidos en copia a Perupetro dentro de los 15 días de haber sido suscritos".

o Las compensaciones e indemnizaciones por servidumbre se establecerán en el marco de la normativa vigente. Las autoridades de los pueblos indígenas comunicarán y alcanzarán una copia de los convenios de servidumbre que puedan celebrar con la Contratista a la Entidad Promotora, Ministerio de Cultura y Perupetro para su seguimiento. Los resultados del seguimiento que se realicen serán informados a las autoridades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia de los proyectos del Lote 198.

o La entidad promotora, a solicitud de los pueblos indígenas del Lote 198 y en coordinación con ellos, hará las gestiones necesarias con las entidades competentes para promover las capacitaciones en temas de negociación sobre compensación e indemnización por derechos de servidumbre.

o El contratista previo al inicio de sus operaciones brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, durante el proceso de elaboración y aprobación del EIA.

• Sobre titulación de comunidades nativas:

o Los pueblos indígenas enviarán a la entidad promotora y al ministerio de cultura un listado con los procesos de titulación, ampliación y fechas de los trámites correspondientes. El Ministerio de Cultura se compromete al seguimiento de los procesos de saneamiento territorial a los pueblos indígenas participantes del proceso de consulta del Lote 198.

o La entidad promotora, a solicitud de los pueblos indígenas del Lote 198, solicitará a la dirección regional agraria del gobierno regional de Loreto, el detalle de las concesiones forestales que se encuentran dentro del Lote. Esta información será remitida a los pueblos indígenas solicitantes.

• Sobre la protección de derechos colectivos, el contratista se obligará a cumplir con la normatividad ambiental, normatividad de derechos de pueblos indígenas, así como con las obligaciones asumidas en los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios.

• Sobre el cuidado al medio ambiente:

o Se incluye en la cláusula décimo tercera del modelo de contrato del Lote 198 lo siguiente: “El contratista se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, relaciones comunitarias y participación ciudadana vigente en el país, así como con las obligaciones asumidas en sus estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios”; “El contratista utilizará técnicas modernas disponibles en las prácticas de la industria internacional, con observancia de normatividad ambiental, sobre la prevención y control de la contaminación ambiental aplicables a las operaciones”; “Cuando el contratista deje de operar algún pozo, equipo e instalación, o termine alguna actividad de exploración y/o de explotación, deberá comunicarlo inmediatamente a Perupetro, y será responsable de elaborar y ejecutar el plan de abandono o instrumento de gestión ambiental correspondiente, al término de estas actividades”; “El contratista es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de las operaciones, asumiendo los costos que estas actividades conlleven”; “El contratista es responsable por los pasivos ambientales que se generen como consecuencia de las operaciones y asume la remediación de los mismos de conformidad con la ley Nº 29134-Ley que regula los pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos y su reglamento, así como sus normas modificatorias, complementarias y supletorias”; “El Contratista es responsable de realizar todas las actividades de abandono, ello incluye la aprobación de la verificación de cumplimiento por parte de la entidad fiscalizadora, aún si fuera después del vencimiento del plazo de vigencia del contrato. Asimismo, mantendrá informado a Perupetro, a través de un informe mensual, sobre el avance de estas actividades”.

11	Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 198
		o En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de las operaciones, el contratista con la participación de las autoridades comunales (pueblos indígenas) y organizaciones representativas del área del contrato evaluarán los daños para que se proceda a la indemnización que corresponda. • Sobre empleo y contratación de mano de obra local: o Se incluye en la cláusula décimo tercera del modelo de contrato del Lote 198 lo siguiente: "El contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades o empresas comunales ubicadas dentro del área del contrato, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos del servicio a desarrollar y se encuentre disponible en el momento en que sean necesarios sus servicios. A tales efectos, el contratista se compromete a cumplir con las normas laborales vigentes. La contratación del personal de comunidades o empresas comunales en el área del contrato, se coordinará con las autoridades de las comunidades nativas y de las organizaciones indígenas representativas". o La entidad promotora, a través de Perupetro, solicitará al contratista que durante el desarrollo de las operaciones supervise el cumplimiento del reglamento interno de trabajo y de la normativa laboral, y que incluya el respeto a los patrones culturales de los pueblos indígenas del Lote 198, supervisando el cumplimiento de este acuerdo en el comité de supervisión". • Sobre participación ciudadana: o La entidad promotora a través del comité de supervisión, hará seguimiento de los programas de monitoreo y vigilancia ciudadana establecidos por norma en los planes de participación ciudadana de contratista y/o la norma que lo sustituya. o La entidad promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al contratista que en el programa de monitoreo y vigilancia ciudadana se considere la participación de representantes de las comunidades en el área de influencia de acuerdo a las características del proyecto del Lote 198, con el propósito de vigilar el desarrollo de las actividades. o Los pueblos indígenas consultados se comprometen a participar activamente en los mecanismos de participación ciudadana de los instrumentos de gestión ambiental. • La entidad promotora coordinará con los pueblos indígenas la entrega por parte de Perupetro del informe de consulta por el Lote 198 en un tiempo de hasta 3 meses después de la etapa de decisión, con el propósito de divulgar los acuerdos del proceso en distintas localidades participantes. • Con respecto a la navegación por los ríos del Lote 198, el contratista elaborará un protocolo de navegación que se regirá bajo el reglamento de la ley de control y vigilancia de las actividades marítimas, lacustres y fluviales. En caso se presente algún incidente, los pueblos indígenas podrán notificar al OEFA (o la entidad de fiscalización competente), para la acción que pueda corresponder.
	Participación de las mujeres:	Aún por determinar.
	Observaciones:	En la página web de la entidad promotora ya se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta.
	Web de la entidad promotora:	http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20198

12

Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 197
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 197.
Ámbito geográfico:	Loreto
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Kichwa
Comunidades:	Se consultó a 17 comunidades (Nuevo Yarina de Curaray, Nuevo Libertad de Curaray, San Rafael, Diamanete Azul, Quechuas de Argentina, Mucha Vista, Santa Victoria, Ninaycu, Pucabarranca, Cruz de Plata, Berlín, Nueva Argelia, Santa María de Curaray, San Luis de Tacshacuraray, Santa María de Loreto, Santa Teresa, Santa Rosa)
Organizaciones:	FECONCU (AIDESEP) y FECONAMNCUA (ORPIO-AIDESEP)
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Agosto 2014 - Agosto 2015
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).
Acuerdos:	• La entidad promotora incluirá la cláusula décimo tercera del modelo de contrato del Lote 197, que el contratista se compromete en el desarrollo de las operaciones a respetar el derecho de los pueblos indígenas que se encuentren dentro del área del contrato. El Contratista se compromete a respetar los acuerdos entre el Estado y el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray como resultado de la consulta previa. • Sobre contratación: o La entidad promotora, a través de Perupetro, y a solicitud de los pueblos indígenas, incluirá dentro de la cláusula décimo segunda del modelo de contrato el Lote 197, que el contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades dentro del área del contrato. o La entidad promotora, a través de Perupetro, promoverá que la empresa contratista obligue a su subcontratista a cumplir con la cláusula décimo segunda el contrato del Lote 197. o Bajo las normas laborales vigentes, el contratista no deberá discriminar a los trabajadores pertenecientes al pueblo Kichwa. o La entidad promotora, a través del órgano correspondiente, promoverá y recomendará que en el momento de la difusión del programa de empleo local del plan de relaciones comunitarias, dentro del estudio de impacto ambiental, se difundan los derechos laborales del pueblo Kichwa. • Sobre monitoreo ambiental comunitario: o La entidad promotora, a través del órgano correspondiente coordinará con el contratista la inclusión del programa de monitoreo ambiental comunitario en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) correspondiente.

12 **Proceso:** **Proceso de consulta por el Lote 197**

o La entidad promotora recomendará al contratista que el programa de monitoreo ambiental comunitario se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades en asamblea comunal.

o La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista respete la regulación ambiental correspondiente y que cumpla con la reforestación identificada en la línea de base ambiental.

o La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista respete en la línea base de los EIA los lugares sagrados de las comunidades como colpas, cochas, plantas, peces, animales, nuestra cultura y forma de vida, tierra y territorio.

o En el reglamento interno de monitoreo ambiental se propondrá temas relacionados a la adecuada implementación del programa con materiales como cámaras, botas, entre otros, así como el requerimiento de incentivo a monitores.

• Sobre el plan de relaciones comunitarias:

o El pueblo Kichwa podrá alcanzar al contratista y al subcontratista comentarios y recomendaciones durante la elaboración del plan de relaciones comunitarias, para que se considere su capacitación, el programa de responsabilidad social y becas en el EIA.

o En cuanto sea pertinente, el pueblo Kichwa solicitará asistencia técnica al Viceministerio de Interculturalidad para los temas relacionados con los derechos colectivos durante la elaboración del plan de relaciones comunitarias.

• Participación Ciudadana durante el EIA

o La entidad promotora coordinará con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice el cumplimiento a las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicaciones adecuados y oportunos que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.

o El pueblo Kichwa del área de influencia del Lote 197, con el propósito de estar debidamente informado y velar directamente por sus derechos, se compromete a asistir y participar de buena fe en los mecanismos de participación vigentes, relacionados a la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión ambiental. Los pueblos indígenas acreditarán su participación a través de sus usos y costumbres y/o la lista de asistencia de dichos eventos.

o El contratista, a pedido del pueblo indígena Kichwa realizará talleres de información complementarios y hará entrega de los instrumentos de gestión ambiental como el EIA y el plan de abandono, entre otros, a las comunidades del área de influencia.

• Sobre compensaciones e indemnizaciones:

o La entidad promotora coordinará con el contratista que realice la evaluación técnica económica, social y ambiental, antes del inicio de las negociaciones, con la participación de las autoridades comunales, pueblos indígenas y sus organizaciones representativas para que sirva de base en las negociaciones de compensación del uso del área de territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo. El contratista debe entregar el documento de evaluación en reunión oportuna y en lenguaje intercultural.

o El contratista, previo al inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales.

o Las comunidades Kichwa se comprometen a brindar información necesaria para el desarrollo de la evaluación técnica económica, social y ambiental.

12

Proceso: **Proceso de consulta por el Lote 197**

o A solicitud del pueblo Kichwa, el Viceministerio de Interculturalidad, la Defensoría del Pueblo, el GOREL y otros pueden acompañar como observadores en la elaboración del Estudio de Evaluación Técnica Económica Social y Ambiental.

• La entidad promotora, a través de Perupetro se compromete a supervisar que el contratista cumpla con la cláusula 13 del contrato que señala que es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas.

• Sobre capacitaciones:

o La entidad promotora, a través de Perupetro, se compromete a brindar información acerca de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en los eventos presenciales que se realizarán en cumplimiento del reglamento de participación ciudadana en hidrocarburos.

o La entidad promotora hará las gestiones necesarias con las entidades competentes para promover las capacitaciones en temas de negociación sobre compensación e indemnización por derechos de servidumbre, pasantías, formación de empresas comunales, capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, motosierristas, enfermería, etc) temas ambientales, prácticas pre y profesionales y becas de estudio entre otros, con la participación de hombres y mujeres.

o La entidad promotora, a pedido del pueblo Kichwa, coordinará con OEFA y el GOREL la capacitación sobre el programa de monitoreo y vigilancia ciudadana.

• Sobre participación ciudadana:

o La entidad promotora, a través de Perupetro, se compromete a enviar 17 comunidades a través de sus organizaciones representativas, el decreto supremo y el contrato de exploración y explotación de hidrocarburos del Lote 197 en un plazo de hasta 90 días luego de su suscripción.

o Antes de cada etapa del proceso, la entidad promotora se compromete a coordinar con la empresa Contratista y las comunidades competentes (OEFA OSINERGMIN, GOREL y Ministerio de Cultura) a fin de realizar talleres de información complementarios (con enfoque intercultural y en la lengua indígena) para las comunidades del pueblo Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197, con el fin de informar las actividades de cada etapa.

• Sobre fiscalización y supervisión:

o El pueblo Kichwa a través de su comité de monitoreo ambiental comunitario, se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que realice visitas e inspecciones, en el caso amerite; también deberá informar en caso de posibles incidentes y hallazgos realizados.

o El pueblo Kichwa solicita que una vez finalizada la evaluación realizada por el OEFA deberá ser entregada una copia de la misma a las comunidades del área del proyecto del Lote 197.

• Sobre el canon:

o El Ministerio de Cultura se compromete a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de canon para lograr una mejor distribución en beneficio de los pueblos indígenas.

• Sobre el cumplimiento del contrato:

o La entidad promotora, a través de Perupetro, se compromete a supervisar el cumplimiento de la cláusula décimo tercera “Protección ambiental y Relaciones comunitarias” del modelo de contrato de exploración y explotación del Lote 197 por parte del Contratista y sus subcontratistas.

12	Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 197
		o La entidad promotora se compromete a remitir a las 17 comunidades consultadas, a través de sus organizaciones representativas, los resultados de la supervisión del cumplimiento de la cláusula 12 y 13 del contrato. o La entidad promotora, a través de Perupetro impulsará comités de supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el área de contrato del Lote 197. o Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del comité de supervisión descentralizadas tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas. • Sobre cumplimientos de acuerdos de la consulta previa: o La entidad promotora se compromete a remitir a las 17 comunidades consultadas, a través de sus organizaciones representativas, el avance del cumplimiento de los acuerdos resultado del proceso de consulta previa por el Lote 197. o A pedido del pueblo Kichwa, la entidad promotora, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y sus organizaciones representativas se compromete a coordinar visitas al área intervenida y a su vez de entregar información escrita y audiovisual de ser el caso.
	Participación de las mujeres:	Aún por determinar
	Observaciones:	En la página web de la entidad promotora ya se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta.
	Web de la entidad promotora:	http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20197

13

Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 192 (ex1AB)
Área/Sector:	Hidrocarburos
Medida a consultar:	Decreto Supremo que aprobaría la suscripción de un contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 192.
Ámbito geogáfrico:	Loreto
Entidad promotora:	PERUPETRO
Participación de otras instituciones:	MINCU, Defensoría del Pueblo, OEFA, MINEDU, Ministerio de Vivienda.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Kukama-Kukamiria, Achuar, Kichwa.
Comunidades:	La consulta se realizará por pueblos y organizaciones representativas (FEDIQUEP, FECONAT, FECONACO), no por comunidades (a pesar de ello, el Plan de Consulta ha ubicado a 25 comunidades dentro del Lote 192).
Organizaciones:	FEDIQUEP, FECONAT, FECONACO, ACODECOSPAT.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Abril 2015-Agosto 2015
Situación actual:	**Concluido y con medida promulgada**
Decisión final:	Decreto Supremo N° 027-2015- EM
Acuerdos:	

- Teniendo en cuenta las investigaciones fiscales y procesos judiciales sobre conflictos sociales y ambientales a indígenas, se acuerda con el Ministerio de Cultura elaborar una propuesta normativa (proyecto de ley de amnistía) sobre dicha materia.
- En 30 días, el GOREL iniciará las acciones de saneamiento físico legal (titulación y/o ampliación) de las áreas de posesión de las comunidades nativas del pueblo Kichwa en la cuenca del Tigre. Asimismo, sobre las comunidades que se encuentran tituladas y/o en proceso de titulación con exclusión de instalaciones petroleras, realizará la formación de las áreas a partir del vencimiento del plazo del contrato del Lote 1AB.
- El Ministerio de Cultura se compromete a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de canon para logra una mejor distribución en beneficio de los pueblos indígenas.
- Sobre compensación por uso de tierras, se acordó:

o El Estado garantizará la negociación por compensación de uso de tierras entre contratista y comunidades de acuerdo a normas vigentes. Perupetro, Ministerio de Cultura, la OGGS del Ministerio de Energía y Minas y la Defensoría del Pueblo acompañarán a las comunidades durante el proceso de negociación.

o Se conformará un Comité Participativo (a instalarse 45 días después de firmado el acuerdo) junto con representantes de los pueblo indígenas del Lote 192 para intercambiar información sobre actividades de exploración y explotación y seguimiento de los acuerdos del acta de consulta.

o FECONAT se compromete a transmitir a Perupetro y a la OGGS del MEM copia de los convenios que acuerde con la empresa contratista.

- Sobre salud se acordó:

o Dar inicio a un programa de salud intercultural para la cuenca del Tigre; la DIRESA del GOREL asegura el financiamiento de este programa con los recursos asignados por el MINSA

13	Proceso:	Proceso de consulta por el Lote 192 (ex1AB)
		para tales fines; este programa será una adición al estudio toxicológico y a los proyectos de inversión pública para la cuenca del Tigre. o Fortalecer las labores de las parteras y promotores de salud. o Encuentro entre apus y médicos curanderos para elaborar diagnósticos, sistematización y articulación de saberes y conocimientos ancestrales. o Elaborar programa de capacitación para promotores de salud intercultural. • El Estado garantiza la creación de un fondo social a través del contrato de licencia, designado exclusivamente para la ejecución de proyectos de desarrollo y vigilancia ambiental en la zona de influencia del área de contrato. Ese fondo social se conforma por aportes periódicos del contratista, equivalente al 0.75% del valor monetario de la producción fiscalizada, los cuales serán depositados en un Fideicomiso privado. • Ministerio de Vivienda implementará dos o más proyecto de "Creación de Centro de Servicio Tambo" en coordinación con FECONAT. • Se destinará un fondo a la ejecución de proyectos de vigilancia ambiental. • Se fortalecerá las capacidades pedagógicas en educación intercultural bilingüe para docentes bilingües de la cuenca del Tigre. o Para el 2016 se incrementará a 04 asistentes de soporte pedagógico intercultural (ASPI) o Para el 2016 se creará una nueva red educativa rural con 04 asistentes de soporte pedagógico intercultural (ASPI). o Durante el 2016 se desarrollarán dos talleres de formación de asistentes de soporte pedagógico intercultural con énfasis en educación comunitaria y ambiental. o En octubre de 2015 se desarrollará una capacitación a todos los docentes bilingües de la cuenca del Tigre. o En el 2016 se desarrollarán dos capacitaciones a todos los docentes bilingües. o Se pone a disposición 100 becas a jóvenes del río Tigre para la convocatoria de 2016. o Se ponen a disposición 50 becas para jóvenes que no han concluido educación secundaria (beca doble oportunidad). o Se pone a disposición 50 becas para jóvenes del río Tigre para que accedan a educación superior en Ecuador (beca amistad peruano ecuatoriano).
	Participación de las mujeres:	Aún por determinar
	Observaciones:	Planes de consutla ya elaborados (uno para Corrientes y Pastaza, otro para Tigre). En la página web de la entidad promotora ya se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta. El diálogo no ha concluido, llegándose acuerdos solo con las organizaciones del Tigre.
	Web de la entidad promotora:	http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/perupetro/site/consulta%20previa/Consulta%20Previa%20por%20Lote%20192

14

Proceso:	Proceso de consulta del proyecto minero Aurora
Área/Sector:	Minería
Medida a consultar:	Autorización de inicio de operaciones (ya hay concesión y estudio de impacto ambiental)
Ámbito geográfico:	Cusco
Entidad promotora:	Ministerio de Energía y Minas
Participación de otras instituciones:	MINCU, Defensoría del Pueblo
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Quechua
Comunidades:	Comunidad Parobamba
Organizaciones:	Directamente con la comunidad consultada
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Agosto 2015-Octubre 2015
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Autorización de inicio de actividades mineras de exploración (Resolución Directoral N° 2405-2015-MEM/DGM)
Acuerdos:	• Estamos de acuerdo que el Ministerio de Energía y Minas autorice el inicio de actividades del proyecto de exploración Aurora. • Estamos de acuerdo que se desarrolle la actividad de exploración minera siempre y cuando se cumpla lo siguiente: - Se respete el medio ambiente y nuestros derechos colectivos. -La empresa cumpla con sus compromisos ambientales (estudio ambiental) y social. - El Estado cumpla con fiscalizar y controlar las actividades que se desarrolle por la empresa minera. - La comunidad debe estar informada permanentemente sobre las actividades del proyecto de exploración.
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	Comunidad consultada decidió que el acta de evaluación interna sea el acta de diálogo.
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2015/09/Plan-de-Consulta-Proyecto-Aurora.pdf

15	**Proceso:**	**Proceso de consulta del proyecto minero Toropunto**
	Área/Sector:	Minería
	Medida a consultar:	Autorización de inicio de actividades mineras de exploración (ya hay concesión y estudio de impacto ambiental)
	Ámbito geográfico:	Ancash
	Entidad promotora:	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
	Participación de otras instituciones:	MINCU, Defensoría del Pueblo.
	Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Quechua
	Comunidades:	Comunidad Campesina de Santa Rosa de Quikakayan
	Organizaciones:	Directamente con la comunidad consultada
	Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Agosto 2015-octubre 2015
	Situación actual:	**Concluido**
	Decisión final:	Autorización de inicio de actividades mineras de exploración (pero pendiente la emisión de la medida).
	Acuerdos:	• Estamos de acuerdo con la medida consultada siempre y cuando se cumpla con lo siguiente: - El Estado debe controlar, supervisar y fiscalizar las actividades que la empresa desarrolle. - La comunidad debe estar informada constantemente sobre las actividades que se desarrollen sobre la actividad. - Que se respeten nuestros derechos colectivos y nuestro medio ambiente. - La empresa deberá cumplir con sus responsabilidades y compromisos ambientales y sociales, presentados en el estudio ambiental.
	Participación de las mujeres:	Aún por determinar
	Observaciones:	Comunidad consultada decidió que el acta de evaluación interna sea el acta de diálogo.
	Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/consulta-previa-para-el-proyecto-toropunto/

16

Proceso:	**Proceso de consulta del proyecto minero Misha**
Área/Sector:	Minería
Medida a consultar:	Autorización de inicio de actividades mineras de exploración (ya hay concesión y estudio de impacto ambiental)
Ámbito geográfico:	Apurímac
Entidad promotora:	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Participación de otras instituciones:	MINCU, Defensoría del Pueblo
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Quechua
Comunidades:	Comunidad Campesina de Cotarusi
Organizaciones:	Directamente con la comunidad consultada
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Octubre 2015-Diciembre de 2015
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Autorización de inicio de actividades mineras de exploración (pero pendiente la emisión de la medida).
Acuerdos:	• Estamos de acuerdo con la autorización de inicio de actividades de exploración minera Misha, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente: - El Estado debe cumplir con controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de exploración que se hagan para el proyecto Misha. - La empresa minera Barrick debe brindar trabajo a los miembros de la comunidad campesina de Cotarusi en el proyecto de exploración. - La empresa minera Barrick debe realizar visitas guiadas junto con la comunidad campesina de Cotarusi para supervisar la exploración minera. - El Estado y la empresa minera Barrick deben respetar los derechos colectivos, como nuestras tierras, costumbres, identidad cultural y la forma como queremos que se desarrolle nuestra comunidad. También debe respetar nuestro medio ambiente, donde habita la comunidad campesina de Cotarusi. - La empresa Barrick deberá cumplir con las responsabilidades y compromisos ambientales y sociales que constan en el estudio ambiental. - La empresa Barrick deberá cumplir con cerrar todas las actividades que realice para la exploración y no dejar ningún residuo. - El Estado debe seguir capacitando a la comunidad campesina de Cotarusi sobre el desarrollo de las actividades mineras.
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	Comunidad consultada decidió que el acta de evaluación interna sea el acta de diálogo.
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/consulta-previa-para-el-proyecto-misha/

17

Proceso:	Proceso de consulta por Proyecto de Hidrovías
Área/Sector:	Transportes
Medida a consultar:	Concesión del Proyecto Hidrovía Amazónica.
Ámbito geogáfrico:	Loreto
Entidad promotora:	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Kukama-Kukamiria, Achuar, Awajun, Ashaninka, Bora, Capanahua, Shawi, Shipibo-Konibo, Yine, Kichwa, Murui-Muinani, Yagua, Tikuna y Uranina
Comunidades:	Aún por determinar.
Organizaciones:	CORPI-SL, ORPIO, ORAU, FEDECOCA, ACODECOSPAT
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Abril 2015-Aún por concluir
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Resolución Directoral Nº 702-2015-MTC/16 del 28 de septiembre de 2015
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	Consulta que nace por la demanda de ampara fundada presentada por ACODECOSPAT en el Segundo Juzgado Mixto de Nauta-Loreto. En la página web de la entidad promotora ya se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta, pero sí hay información en la página del VMI. Antes de empezar la etapa de diálogo se retornó a la etapa de información.
Web de la entidad promotora:	http://www.cultura.gob.pe/es/comunicacion/noticia/se-inicia-etapa-de-publicidad-de-la-consulta-previa-del-proyecto-hidrovia

18

Proceso:	Proceso de Consulta de la Política Sectorial de Salud Intercultural
Área/Sector:	Salud
Medida a consultar:	Política Sectorial de Salud Intercultural
Ámbito geográfico:	Nacional
Entidad promotora:	Centro Nacional de Salud Intercultural (del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud)
Participación de otras instituciones:	MINCU, MINSA, Defensoría del Pueblo.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Pueblos indígenas a nivel nacional
Comunidades:	
Organizaciones:	AIDESEP, CCP, CONAP, CNA, CONACAMI, ONAMIAP, UNCA.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Octubre 2013 - Setiembre 2014
Situación actual:	**Concluido y con medida promulgada**
Decisión final:	Decreto Supremo 016-2016-SA de abril de 2016
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	ONAMIAP participa del proceso
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra aún el acta final de consulta (la cual sí está en la página del Viceministerio de Interculturalidad)
Web de la entidad promotora:	http://www.ins.gob.pe/portal/jerarquia/7/1049/politica-sectorial-de-salud-intercultural/jer.1049 http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/ACTA-DE-CONSULTA.pdf

19

Proceso:	Proceso de Consulta del Reglamento de Ley Forestal y de Fauna Silvestre
Área/Sector:	Agricultura
Medida a consultar:	Reglamento de Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
Ámbito geográfico:	Nacional
Entidad promotora:	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (del Ministerio de Agricultura)
Participación de otras instituciones:	PCM, MINAM, Ministerio Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Economía, Consejo Interregional Amazónico, OSINFOR, CEPLAN y MINCU.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Pueblos indígenas a nivel nacional
Comunidades:	
Organizaciones:	AIDESEP, CONAP, ONAMIAP, CNA, CCP, FEMUCARINAP, UNCA.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Julio 2014 - Marzo 2015
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Reglamento para la Gestión Forestal (DS 018-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre (DS 019-2015-MINAGRI), y Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (DS 020-2015-MINAGRI), y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en comunidades campesinas y comunidades nativas (DS 021-2015-MINAGRI).
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	ONAMIAP y FEMUCARINAP participan del proceso
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra aún el acta final de consulta.
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/reglamento-de-la-ley-forestal-y-fauna-silvestre/

20

Proceso:	Proceso de Consulta del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingue
Área/Sector:	Educación
Medida a consultar:	Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingue
Ámbito geográfico:	Nacional
Entidad promotora:	Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (del Ministerio de Educación)
Participación de otras instituciones:	MINEDU, Defensoría del Pueblo.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Pueblos indígenas a nivel nacional
Comunidades:	
Organizaciones:	AIDESEP, CONAP, ONAMIAP, CNA, CCP, FEMUCARINAP, UNCA.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Octubre 2015-Diciembre de 2015
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingue
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	ONAMIAP y FEMUCARINAP participan del proceso.
Observaciones:	
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/proceso-de-consulta-previa-para-el-plan-nacional-de-educacion-intercultural-bilingue/

21

Proceso:	Proceso de Consulta del Reglamento de la Ley Nº 29735, Ley de Lenguas Originarias
Área/Sector:	Educación
Medida a consultar:	Reglamento de la Ley Nº 29735, Ley de Lenguas Originarias.
Ámbito geográfico:	Nacional
Entidad promotora:	Dirección de Lenguas Indígenas (del Ministerio de Cultura).
Participación de otras instituciones:	MINEDU, Defensoría del Pueblo, OIT.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Pueblos indígenas a nivel nacional
Comunidades:	
Organizaciones:	AIDESEP, CONAP, ONAMIAP, CNA, CCP, FEMUCARINAP, UNCA.
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Diciembre 2015 - Marzo 2016
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación del Reglamento de la Ley Nº 29735, Ley de Lenguas Originarias
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	ONAMIAP y FEMUCARINAP participan del proceso
Observaciones:	
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/proceso-de-consulta-previa-de-la-propuesta-de-reglamento-de-la-ley-n-29735-ley-de-lenguas-originarias/

22

Proceso:	**Proceso de Consulta de Categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor como Parque Nacional**
Área/Sector:	Ambiente
Medida a consultar:	Expediente Técnico que sustenta Categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor como Parque Nacional
Ámbito geográfico:	Loreto y Ucayali
Entidad promotora:	SERNANP (del Ministerio del Ambiente)
Participación de otras instituciones:	MINCU, MINAM.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Asheninkas, Matses, Isconahua, Shipibo-Konibo, Wampis
Comunidades:	Comunidad Nativa San Mateo, Comunidad Nativa Matsés, Comunidad Nativa Nuevo Saposoa, Comunidad Nativa Patria Nueva Mediación de Callería, Comunidad Nativa Chachibal, Comunidad Nativa Lobo Santa Rocino.
Organizaciones:	ORAU, ORPIO-AIDESEP
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Noviembre 2013 - Mayo 2014
Situación actual:	**Concluido y con medida promulgada.**
Decisión final:	Aprobación de la categorización por Decreto Supremo 014-2015-MINAM
Acuerdos:	• 5 comunidades nativas (San Mateo, Patria Nueva, Mediación de Callería, Nueva Saposa, Chachibai y Matsés) están de acuerdo con la medida, y 1 no está de acuerdo (Lobo Santa Rocino) debido a que señala que con la categorización no se respetarán sus usos ancestrales. • Ante ello, se ha señalado que se respetarán los usos ancestrales de acuerdo con la normatividad de áreas naturales protegidas, reglamento de la Ley D.S. N° 038-2001-AG, tal como se señala en el artículo 90°. • Se invita a los representantes de la comunidad Chachibai y Matsés a que presenten sus propuestas consensuadas sobre un nuevo nombre: Chachibai propone Sina Joniboan Maná mientras que Matsés propone Yaquerana Callería. • Se señala que la información respecto a los usos ancestrales será incorporada en el expediente técnico.
Participación de las mujeres:	No participó una organización de mujeres. Pero dentro de los 18 representantes indigenas elegidos, 3 fueron mujeres (Ana Fucks Santana-Asheninka, Merly Rosa Shapiama-Wampis, Martha Cairuna Fasabi-Shipibo-Konibo).
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra aún el informe final de consulta (la cual sí está en la página del Viceministerio de Interculturalidad)
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/INFORME-DE-CONSULTA-PREVIA.pdf

23 Proceso: Proceso de Consulta de Categorización del Área de Conservación Regional Maijuna-Kichwa

Área/Sector:	Ambiente
Medida a consultar:	Expediente Técnico que sustenta creación del Área de Conservación Regional Maijuna-Kichua
Ámbito geográfico:	Loreto
Entidad promotora:	Gobierno Regional de Loreto (GOREL), a través del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto (PROCREL)
Participación de otras instituciones:	MINCU, MINAM, SERNANP, Defensoría del Pueblo, OIT, GIZ, ONG Naturaleza y Cultura Internacional y CEAS.
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Maijuna y Kichwa del Napo
Comunidades:	Maijuna (Comunidad Nativa Orejones, Comunidad Nativa San Pablo de Totolla, Comunidad Nativa Puerto Huamán, Comunidad Nativa Nueva Vida) y Kichwa (Nueva Antioquía, Nueva Libertad,Tuta Pischco, Nuevo San Roque, Puerto Arica, Morón Isla, Nueva Argelia - Anexo Cruz de Plata).
Organizaciones:	Federación de Comunidades Nativas Maijuna (FECONAMAI) y la Federación de Comunidades Nativas, del Medio Napo, Curaray y Arabela (FECONAMNCUA).
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Mayo 2013-Octubre 2013
Situación actual:	**Concluido y con medida promulgada**
Decisión final:	Aprobación de la categorización por Decreto Supremo 008-2015-MINAM
Acuerdos:	• Se aprobó delimitar la superficie de zona silvestre, zona de recuperación y zona de aprovechamiento directo dentro del ACR Maijuna. • Sobre la Zonificación, se amplía la zona de Aprovechamiento directo. • Se modifica el nombre a ACR Maijuna-Kichwa • Los Pueblos Maijuna y Kichwa participarán en la gestión de la ACR a través del comité de Gestión; se mantendrán procesos de información con enfoque intercultural. • Sobre la Carretera Napo Putumayo, se mantendrá la zona de la trocha carrozable como zona de recuperación y en caso se construya la carretera se realizará Consulta Previa.
Participación de las mujeres:	No participó una organización de mujeres. Pero dentro de los 12 representantes del pueblo Maijuna, 4 eran mujeres (Marina Cachique, Ulda Ríos, Teodora Tamayo y Gesusa Mosoline) y entre los 13 representantes del pueblo Kichwa, 1 es mujer (Betty Rubio Padilla).
Observaciones:	La medida consultada se promulgó el 17 de junio de 2015 mediante Decreto Supremo 008-2015-MINAM.
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/INFORME-DE-CONSULTA-PREVIA.pdf

24 Proceso: Proceso de Consulta para establecimiento del Área de Conservación Regional Bosque Nublado Amaru

Área/Sector:	Ambiente
Medida a consultar:	Expediente Técnico que sustenta creación de Área de Conservación Regional
Ámbito geográfico:	Huancavelica
Entidad promotora:	Gobierno Regional de Huancavelica a través del Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Quechua.
Comunidades:	Comunidades campesinas Chihuana y Huachocolpa.
Organizaciones:	Aún por determinar
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	A marzo de 2014
Situación actual:	**Etapa de publicidad**
Decisión final:	Aún por determinar
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta.
Web de la entidad promotora:	Aún por publicar.

25

Proceso:	**Proceso de Consulta de Actualización del Plan Maestro Área de Conservación Regional Cordillera Escalera**
Área/Sector:	Ambiente
Medida a consultar:	Actualización del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera.
Ámbito geográfrico:	San Martín
Entidad promotora:	Gobierno Regional de San Martín
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Kichwa y Shawi.
Comunidades:	Aún por determinar
Organizaciones:	Aún por determinar
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Aún por determinar
Situación actual:	**Identificación de Pueblos**
Decisión final:	Aún por determinar
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta.
Web de la entidad promotora:	Aún por publicar.

26

Proceso:	**Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Ausangate**
Área/Sector:	Ambiente
Medida a consultar:	Expediente Técnico que sustenta creación del Área de Conservación Regional Ausangate
Ámbito geográfico:	Cusco
Entidad promotora:	Gobierno Regional de Cusco
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Aún por determinar
Comunidades:	Aún por determinar
Organizaciones:	Aún por determinar
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Aún por determinar
Situación actual:	**Identificación de Pueblos**
Decisión final:	Aún por determinar
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta.
Web de la entidad promotora:	Aún por publicar.

27 Proceso: Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Urusayhua

Área/Sector:	Ambiente
Medida a consultar:	Expediente Técnico que sustenta creación del Área de Conservación Regional Urusayhua
Ámbito geogáfrico:	Cusco
Entidad promotora:	Gobierno Regional de Cusco
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Aún por determinar
Comunidades:	Aún por determinar
Organizaciones:	Aún por determinar
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Aún por determinar
Situación actual:	**Identificación de Pueblos**
Decisión final:	Aún por determinar
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta.
Web de la entidad promotora:	Aún por publicar.

28

Proceso:	**Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Tres Cañones**
Área/Sector:	Ambiente
Medida a consultar:	Expediente Técnico que sustenta creación del Área de Conservación Regional Tres Cañones.
Ámbito geográfico:	Cusco
Entidad promotora:	Gobierno Regional de Cusco
Participación de otras instituciones:	MINCU, Gobierno Regional de Cusco
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	K'ana
Comunidades:	Comunidades originarias de Mamanihuayta, Manturca, Alto Tahuapalcca, Tahuapalcca, Villa Tahuapalcca, Achahui y Cerritambo
Organizaciones:	Directamente con la comunidad consultada
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Agosto 2015 - Enero 2016
Situación actual:	**Concluido**
Decisión final:	Aprobación de la medida consultada (pero pendiente emisión de la medida consultada).
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	
Web de la entidad promotora:	http://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/consulta-previa-para-la-propuesta-de-area-de-conservacion-regional-tres-canones/

29

Proceso:	Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Corredor Biológico Marcapata-Camanti
Área/Sector:	Ambiente
Medida a consultar:	Expediente Técnico que sustenta creación del Área de Conservación Regional Corredor Biológico Marcapata-Carmanti.
Ámbito geográfico:	Cusco
Entidad promotora:	Gobierno Regional de Cusco
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Aún por determinar
Comunidades:	Aún por determinar
Organizaciones:	Aún por determinar
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Aún por determinar
Situación actual:	**Identificación de Pueblos**
Decisión final:	Aún por determinar
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	Aún por determinar
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta.
Web de la entidad promotora:	Aún por publicar.

30	Proceso:	Proceso de Consulta de propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Señor de la Cumbre
	Área/Sector:	Ambiente
	Medida a consultar:	Expediente Técnico que sustenta creación del Área de Conservación Regional Señor de la Cumbre.
	Ámbito geográfico:	Madre de Dios
	Entidad promotora:	Gobierno Regional de Madre de Dios
	Participación de otras instituciones:	Aún por determinar
	Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Aún por determinar
	Comunidades:	Aún por determinar
	Organizaciones:	Aún por determinar
	Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Aún por determinar
	Situación actual:	**Identificación de la medida**
	Decisión final:	Aún por determinar
	Acuerdos:	Aún por determinar
	Participación de las mujeres:	Aún por determinar
	Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta.
	Web de la entidad promotora:	Aún por publicar.

31

Proceso:	Proceso de Consulta de zonificación del Área de Conservación Regional Imiría
Área/Sector:	Ambiente
Medida a consultar:	Zonificacion del Área de Conservación Regional Imiría.
Ámbito geográfico:	Ucayali
Entidad promotora:	Gobierno Regional de Ucayali
Participación de otras instituciones:	Aún por determinar
Pueblos indígenas u originarios y/o organizaciones:	Aún por determinar
Comunidades:	Aún por determinar
Organizaciones:	Aún por determinar
Periodo/tiempo (desde reunión preparatoria):	Aún por determinar
Situación actual:	**Identificación de la medida**
Decisión final:	Aún por determinar
Acuerdos:	Aún por determinar
Participación de las mujeres:	
Observaciones:	En la página web de la entidad promotora no se encuentra la información sobre la medida a ser consultada o el plan de consulta.
Web de la entidad promotora:	Aún por publicar.